

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242 484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Lunes 29 de diciembre de 1947

Núm. 363

SUMARIO

	Págs.		Págs.
JEFATURA DEL ESTADO			
LEY de 27 de diciembre de 1947 de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1948...	6826	Orden de 24 de octubre de 1947 por la que se concede autorización a don César Cantón García, en representación de la razón social «Hijos de F. Lezcano y César Cantón, S. L.», para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que, por mediación de sus talleres, repare en las provincias de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife ...	6902
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 10 de noviembre de 1947 por el que se resuelve el recurso de queja de la Audiencia Territorial de Madrid contra el Gobernador civil de dicha provincia, por invasión de atribuciones ...	6898	Orden de 25 de octubre de 1947 por la que se resuelve el expediente gubernativo instuido a don Luis Elond Pérez del Villar ...	6902
Orden de 10 de diciembre de 1947 por la que se nombra Delineante cartográfico de entrada a don Miguel Angel Portuondo Díaz ...	6900	Otra de 25 de octubre de 1947 por la que se asignan las dotaciones de Maestros de Taller que se mencionan a las Escuelas de Peritos Industriales de Linars, Gijón, Béjar, Córdoba y Madrid ...	6902
Otra de 10 de diciembre de 1947 por la que se dispone la readmisión al servicio del Estado del Topógrafo ayudante de Geografía y Catastro don Remigio Díaz Fernández de la Reguera ...	6900	Otra de 27 de octubre de 1947 por la que se prorrogan para el curso 1947-1948 los nombramientos de Profesores Auxiliares interinos y Ayudantes de Dibujo de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid de los señores que se citan ...	6902
Otra de 15 de diciembre de 1947 por la que se nombra Cartero urbano en la Administración de Correos de Sidi Ifni (Territorio de Ifni), al de primera clase don Francisco Pérez Gil ...	6900	Otra de 30 de octubre de 1947 por la que se dispone cese en el desempeño de la enseñanza de Educación Física en las Escuelas del Magisterio las señoras que se expresan ...	6902
Otra de 15 de diciembre de 1947 por la que se deja sin efecto el nombramiento de don Manuel López González de Agente de Policía en la Zona de Protectorado de España en Marruecos ...	6900	Otra de 31 de octubre de 1947 por la que se dispone se encarguen de la enseñanza de Educación Física en las Escuelas del Magisterio las señoras que se mencionan ...	6903
Otra de 24 de diciembre de 1947 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don Antonio Veiga Ordóñez.	6900	Otra de 18 de diciembre de 1947 por la que se dispone celebren exámenes de reválida de las enseñanzas de «Hogar» en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media en el próximo mes de enero ...	6903
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 10 de diciembre de 1947 por la que se nombra Directores de los Centros Secundarios de Higiene Rural que se citan a los señores que se mencionan ...	6900	Otra de 23 de diciembre de 1947 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Literatura del presente año...	6903
Otra de 10 de diciembre de 1947 por la que se nombra a los señores que se citan para ocupar las plazas que se citan ...	6900	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 12 de diciembre de 1947 por la que se dispone se aumente el número de Vocales del Consorcio de la zona franca de Vigo con un representante de los productores dedicados a servicios marítimos ...	6901	GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Anunciando permuta de plazas solicitada por don José Camón Palacín y don José María Amorós Griño, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria ...	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Orden de 24 de octubre de 1947 por la que se concede a don Casto Eirás Costas una prórroga por el plazo de dos años de la autorización que le fué otorgada para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Zaragoza...	6901	Patronato Nacional Antituberculoso.—Anuncio por el que se rectifica error sufrido en la relación de vacantes de Médicos becarios para Sanatorios de enfermos pulmonares, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de diciembre de 1947 ...	
		JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para la provisión de las plazas de Magistrados de Audiencia que se relacionan ...	
		EDUCACION NACIONAL.—Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Terapéutica Física» vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona y Valencia.—Señalando fecha, hora y local en que se han de presentar los señores opositores ...	
		INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA.—Cambios de moneda publicados en el día 29 de diciembre de 1947, de acuerdo con las disposiciones vigentes ...	

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 27 DE DICIEMBRE DE 1947 de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1948

De conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden créditos para los gastos ordinarios del Estado durante el año económico de mil novecientos cuarenta y ocho hasta la suma de quince mil ciento noventa y seis millones noventa y tres mil quinientas noventa y tres pesetas con cinco céntimos, distribuidas en la forma que expresa el adjunto estado letra A, modificado conforme establece la Disposición adicional. Los ingresos ordinarios para el mismo ejercicio se calculan en quince mil ciento quince millones treinta y cinco mil setecientos treinta y dos pesetas, según se detalla en el adjunto estado letra B.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para que, en sustitución de los funcionarios que perteneciendo a la disuelta Sección Colonial del Ministerio de Estado y figurando en este Presupuesto adscritos a la Dirección General de Marruecos y Colonias, causen baja por fallecimiento o jubilación, pueda nombrar otros procedentes de las administraciones Metropolitana, Colonial o del Protectorado para cubrir las vacantes producidas en los servicios de dicho Centro directivo por la baja de aquéllos.

Los funcionarios así nombrados percibirán sus haberes transitoriamente por cuenta de los créditos concedidos al concepto presupuestario dentro de los que ocurriera la vacante, en tanto su dotación se adscriba al servicio en cuya plantilla figuran el funcionario que cesa y sucesivamente el nuevo nombrado. En modo alguno aquella circunstancia podrá ser invocada para formar parte de la disuelta Sección Colonial del Ministerio de Estado.

Artículo tercero.—También se autoriza a la Presidencia del Gobierno para que, en las condiciones y para los fines establecidos en el Convenio de Concesión del Ferrocarril de Tánger a Fez, aprobado por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos catorce, pueda aprobar la emisión de obligaciones españolas de dicho ferrocarril, quedando limitada esta autorización a que las cargas financieras dimanadas de las nuevas obligaciones a emitir no excedan del importe del crédito disponible que figura concedido en la Sección «Acción de España en Marruecos», capítulo tercero, artículo noveno, grupo único.

Los nuevos títulos disfrutarán el tipo de interés y las exenciones tributarias reconocidas en la Ley de quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos a los actualmente en circulación.

Artículo cuarto.—Se autoriza al personal médico dependiente de las Direcciones Generales de Beneficencia y Obras Sociales y de Sanidad, al personal farmacéutico del Centro Técnico de Farmacobiología, al de Capellanes de la Beneficencia general y al de Maestros y demás que realicen funciones docentes en establecimientos de la mencionada Beneficencia, con dotaciones en el capítulo primero, artículo primero, de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales en este Presupuesto, para percibir sus haberes en concepto de sueldo o en el de gratificación, previa conformidad otorgada en su caso por el Ministro de la Gobernación.

Artículo quinto.—Igualmente se autoriza al personal docente de la Escuela Oficial de Telecomunicación perteneciente a alguno de los Cuerpos de Telecomunicación, con dotaciones en el capítulo primero, artículo primero del Presupuesto antes citado para percibir sus haberes en concepto de sueldo o en el de gratificación, previa conformidad otorgada en las mismas condiciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para seguir abonando los haberes actuales del personal de Auxiliares interinos masculinos y femeninos de la Jefatura Principal de Correos, con cargo a los créditos consignados para el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, hasta que la plantilla de éste se complete con personal ingresado por oposición, en cuyo momento habrán de cesar los nombrados interinamente. Esta autorización podrá aplicarse en los mismos términos al personal interino de los Cuerpos de Carteros Urbanos y Subalternos.

Asimismo se autoriza al Ministerio de la Gobernación para abonar los haberes del personal de Auxiliares interinos masculinos y femeninos de la Jefatura Principal de Telecomunicación, con cargo a los créditos consignados para el Cuerpo Auxiliar Mixto de Telecomunicación, en tanto la plantilla de éste no se complete con personal ingresado por oposición, en cuyo momento habrán de cesar los nombrados interinamente. Esta autorización podrá aplicarse en los mismos términos al personal interino de los Cuerpos de Vigilancia y Servicio.

Artículo séptimo.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación a concertar con la Caja Postal de Ahorros los préstamos necesarios para aportar el cincuenta por ciento del importe del proyecto de construcción de bloques de viviendas para funcionarios, que ha de llevar a cabo en colaboración con el Instituto Nacional de la Vivienda, y atender al pago de los intereses que los préstamos devenguen con la consignación anual que se establece en su Presupuesto de gastos.

Artículo octavo.—Se faculta al Ministerio de la Gobernación para autorizar al Parque Móvil de Ministerios Civiles a prestar servicios no comprendidos en este Presupuesto a los Organismos estatales y paraestatales que los precisen, fijando al efecto las correspondientes tarifas kilométricas e por tanto alzado, disponiendo, con arreglo a

los preceptos de la Ley de trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, en la distribución e inversión de los ingresos que en consecuencia se obtengan con tales servicios, así como con la subvención que al Parque Móvil se asigna en la Sección tercera, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto. Igualmente se autoriza al Ministerio para designar el personal necesario al cumplimiento del servicio que al Parque Móvil está encomendado y para dar efectividad al artículo octavo de la Ley de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, incluyendo al expresado personal en el Presupuesto del repetido Parque con sujeción a las normas y categorías prevenidas en esta última Ley.

Artículo noveno.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar directamente los servicios de reparación de cables submarinos, previo acuerdo del Consejo de Ministros, prescindiendo de las formalidades de subasta y concurso.

Artículo décimo.—Asimismo se autoriza al Ministro de la Gobernación para reglamentar el régimen administrativo del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, cuyos rendimientos líquidos ingresarán en el Tesoro público en su totalidad, con la sola excepción de su veinticinco por ciento, destinado a constituir un fondo de reserva de adquisición de maquinaria, efectos y material, incluso su montaje y transporte, y de pago de las obligaciones hipotecarias que pesan sobre el edificio en que el mismo se encuentra instalado.

Artículo once. — Se autoriza al Ministro de Hacienda para otorgar, en casos muy justificados, ampliaciones discrecionales del plazo señalado en las disposiciones en vigor para rendición de cuentas correspondientes a mandamientos de pago, percibidos con el carácter de «a justificar», por un plazo que en modo alguno rebase el de otros tres meses, debiendo preceder a los acuerdos los asesoramientos de las oficinas ordenadoras y fiscales que el propio Ministro estime necesarios.

Artículo doce. — Las vacantes que se produzcan en plantillas o plazas declaradas a extinguir o amortizar, y comprendidas como tales en la Sección décimosexta de los Presupuestos generales del Estado, quedarán amortizadas en el momento mismo en que se originen, de acuerdo con las disposiciones de cada servicio, siempre que no exista petición de reingreso formulada por funcionario excedente con derecho a ocuparla, prohibiéndose en absoluto hacer nuevos nombramientos con cargo a los respectivos créditos, aun cuando éstos no se anulen hasta fin de ejercicio.

Se exceptúan de esta prohibición los nombramientos que origine el pase de personal de otras situaciones a las de a extinguir o a amortizar, previsto, mediante la inclusión de nuevos créditos, en la indicada Sección.

Para hacer efectivos en sus respectivos plazos los sueldos o emolumentos de cualquier clase que este personal tenga asignado será indispensable que la nómina o documento acreditativo de los mismos sean diligenciados por el Interventor Delegado del Ministerio, Centro o Dependencia a que los interesados esten afectos.

Los Jefes de los servicios en que este personal se utilice serán responsables, juntamente con los Interventores y los Ordenadores de Pagos, de las acreditaciones de haberes u otros devengos que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, para cuya más exacta aplicación se atribuye exclusivamente la facultad ordenadora de estos pagos a la Ordenación Central de los Ministerios civiles y a la de los Ministerios de Ejército, Marina y Aire.

Artículo trece. — La determinación del pase a situación de excedencia forzosa de los funcionarios del Estado se efectuará individualmente y por Orden ministerial emanada del Departamento de que los mismos dependan, pasando a percibir los haberes de excedencia al día siguiente de su cese en el servicio activo mediante nómina especial que, con justificación de su permanencia en dicha situación para cada pago, formularán los Habilitados del Cuerpo de origen, con cargo al crédito al efecto figurado en la Sección décimosexta, «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales», capítulo primero, artículo quinto, grupo único, concepto único.

Artículo catorce.—El importe de las multas y derechos que se satisfacen en papel de pagos al Estado y que el Tesoro ha de devolver para su definitiva aplicación a fines legalmente preestablecidos, así como los premios a participes en multas pagadas, en análoga forma se abonarán por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Tesoro Público, con cargo a la Renta del Timbre.

Artículo quince. — Se autoriza al Ministro de Hacienda para emitir Deuda en la cuantía que resulte precisa para cubrir el importe del déficit que resulta de lo dispuesto en el artículo primero de esta Ley.

Las características y condiciones de su emisión se fijarán por Decreto acordado en Consejo de Ministros, y el producto de su negociación se aplicará a recursos extraordinarios del Tesoro.

Los gastos de emisión y los de negociación y entretenimiento de dicha Deuda se imputarán al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo once, grupo primero, concepto cuarto de la Sección cuarta, «Deuda pública», parte tercera de las Obligaciones generales del Estado.

Artículo dieciséis. — Igualmente se autoriza al Ministro de Hacienda para emitir Deuda del Estado o del Tesoro hasta la cifra máxima de doscientos noventa millones de pesetas, con destino a sufragar gastos derivados de la construcción de nuevos ferrocarriles y de la electrificación de las líneas de Madrid a Avila y de Villalba a Segovia, así como de obras hidráulicas de absoluta necesidad, autorizándose al Ministro de Obras Públicas, previo acuerdo en Consejo de Ministros, para distribuir trimestralmente y por importes mínimos de veinte millones de pesetas los doscientos noventa millones antes mencionados entre las obras citadas, según aconsejen, cada trimestre, las posibilidades de inversión en unas y otras.

Las características y condiciones de esta emisión se fijarán por Decreto, acordado en Consejo de Ministros, y los gastos que por ella se originen, como los de su negociación y entretenimiento, se imputarán al crédito que al efecto figura en el capítulo tercero, artículo once, grupo primero, concepto quinto, de la parte tercera de la Sección cuarta, de Obligaciones generales de este Presupuesto.

Artículo diecisiete.—De igual modo se autoriza a los Institutos Nacionales de Industria, Colonización y de la Vivienda, así como al Patrimonio Forestal del Estado, para emitir Deudas especiales, conformadas a sus respectivos Estatutos y con garantía del Estado, hasta las cifras máximas que pueden atenderse con las partidas consignadas para intereses y amortización de las mismas.

Las características y condiciones de estas emisiones se fijarán por Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, y los gastos de su emisión, negociación y entretenimiento se aplicarán a los créditos que al efecto figuran en el capítulo tercero, artículo once, de las Secciones primera, novena y duodécima de Obligaciones de los Departamentos ministeriales de este Presupuesto.

Las precedentes autorizaciones se entenderán otorgadas al Ministro de Hacienda si las circunstancias aconsejaren la emisión de Deuda del Estado o del Tesoro en sustitución de las anteriormente citadas, no pudiendo en ningún caso rebasar la emisión o emisiones que se efectúen las cifras máximas indicadas y siéndoles de aplicación las restantes previsiones contenidas en el presente artículo.

Artículo dieciocho.—Se autoriza al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para concertar las operaciones previstas en la Ley de dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones posteriores o para las finalidades que el Gobierno le atribuya, y para efectuar una nueva emisión de Cédulas de Reconstrucción Nacional durante el ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho hasta el límite de ochocientos millones de pesetas al cuatro por ciento, libre de impuestos, en las condiciones establecidas en la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. La referida emisión se irá suscribiendo a medida que las necesidades financieras del Instituto lo requieran, previa autorización del Ministerio de Hacienda, y los gastos de su emisión, negociación y entretenimiento se imputarán al crédito a tal fin figurado en el capítulo tercero, artículo once de la Sección décimotercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales.

Se autoriza asimismo a dicha Entidad para retener los ingresos por intereses y amortización de préstamos afectos a estas Deudas, a fin de compensarlos por formalización con los pagos a cargo del Tesoro, siempre que el importe de aquéllos no rebase el de estos últimos, rindiendo a este efecto la oportuna cuenta justificada.

Artículo diecinueve.—Las fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de Contribución que en la fecha de publicación de esta Ley no hayan sido enajenadas ni aplicadas a algún servicio público, podrán ser retraídas por los antiguos dueños o sus causahabientes dentro del plazo de seis meses a contar de aquella fecha, comprendiéndose en el precio del retracto el importe del débito principal, las costas y récargos devengados en el expediente de apremio, la contribución que correspondiere a las fincas de que se trate desde la fecha de la adjudicación, sin exceder de tres anualidades, y un cinco por ciento sobre el precio total del retracto destinado a compensar los gastos que ocasione la devolución de las fincas a los retrayentes.

Los Delegados de Hacienda podrán conceder el pago fraccionado del precio del retracto, en cuyo caso quedarán hipotecadas las fincas para responder del precio aplazado, y éste devengará el interés legal de demora.

Artículo veinte.—Se reconocen y convalidan como obligaciones legalmente contraídas las causadas en ejercicios económicos anteriores excediendo de las respectivas consignaciones presupuestas, y para cuyo pago durante mil novecientos cuarenta y ocho, se incluyen créditos aecuados en los capítulos tercero, artículo décimo de las Secciones tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima undécima y décimo cuarta de este Presupuesto.

Artículo veintiuno. Solamente en casos muy excepcionales, y previo el más exacto cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de mil novecientos once y en la Orden del Ministerio de Hacienda de doce de junio de mil novecientos treinta, podrá este último Departamento dar curso a las peticiones que se le formulen durante la vigencia de este presupuesto en orden a la concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios.

Artículo veintidós.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para elevar las tarifas de la Contribución de Usos y Consumos en cuantía que no exceda del veinticinco por ciento de su actual importe, con las excepciones que estime conveniente establecer.

DISPOSICION ADICIONAL

En el detalle del estado letra A se harán las siguientes modificaciones:

Obligaciones Generales del Estado

Sección sexta.—Tribunal de Cuentas

Capítulo primero.

Artículo primero.

Las plantillas del Tribunal de Cuentas serán las siguientes:

	PESETAS
T R I B U N A L	
1 Presidente	45.000
6 Ministros a 35.000	210.000
1 Secretario general	25.000
	280.000
CUERPO TECNICO DE CENSORES (HOY, ESCALA TECNICA)	
2 Censores Decanos de término. a 19.500	39.000
5 Censores Decanos de entrada. a 17.500	87.500
10 Censores Mayores de término. a 16.400	164.000
12 Censores Mayores de entrada. a 14.400	172.800
12 Censores de cuentas de término. a 13.200	158.400
12 Censores de cuentas de ascenso. a 12.000	144.000
8 Censores de cuentas de entrada. a 9.600	76.800
	842.500
CUERPO ADMINISTRATIVO (HOY, ESCALA ADMINISTRATIVA)	
1 Jefe de Administración de 1.ª clase	14.400
3 Jefes de Administración de 2.ª clase. a 13.200	39.600
5 Jefes de Administración de 3.ª clase. a 12.000	60.000
15 Jefes de Negociado de 1.ª clase. a 9.600	144.000
25 Jefes de Negociado de 2.ª clase. a 8.400	210.000
25 Jefes de Negociado de 3.ª clase. a 7.200	180.000
13 Oficiales primeros, a 8.000	90.000
	738.000
CUERPO DE TAQUIGRAFOS MECANOGRAFOS (HOY, AUXILIARES MECANOGRAFOS)	
2 a 7.200 pesetas	14.400
4 a 6.000 >	24.000
6 a 5.000 >	30.000
8 a 4.000 >	32.000
	100.400
FISCALIA	
1 Fiscal	35.000
1 Abogado Fiscal	16.400
1 Abogado Fiscal	14.400
1 Oficial Letrado	12.000
	77.800

Las dotaciones del personal y servicios del Tribunal continuarán como en la actualidad, a excepción de las que a seguido se citan, que se fijarán en la cuantía anual y forma que también se expresa:

Para remuneración al personal afecto a la Secretaría de la Presidencia y sus servicios especiales, veinticinco mil pesetas.

Para gratificación por especialización y responsabilidad de funciones al personal de las plantillas que figuran en el artículo primero del capítulo primero del presupuesto del Tribunal de Cuentas, equivalente al cuarenta por ciento de sus sueldos, ochocientos quince mil cuatrocientas ochenta pesetas.

Para trabajos realizados en horas extraordinarias, seiscientos mil pesetas.

Y para intensificar los trabajos de selección del papel en el Archivo y sus servicios especiales, cuarenta mil pesetas.

Obligaciones de los Departamentos Ministeriales

Sección primera.—Presidencia del Gobierno

Capítulo primero.

Artículo primero.

Se insertarán las siguientes plantillas:

CUERPO TECNICO-ADMINISTRATIVO

	PESETAS
Escala Técnica	
1 Jefe Superior de Administración civil, Oficial Mayor, a	17.500
1 Jefe de Administración de 1.ª clase, con ascenso, a	16.400
1 Jefe de Administración de 1.ª clase, a	14.400
1 Jefe de Administración de 2.ª clase, a	13.200
1 Jefe de Administración de 3.ª clase, a	12.000
2 Jefes de Negociado de 1.ª clase, a	9.600
3 Jefes de Negociado de 2.ª clase, a	8.400
4 Jefes de Negociado de 3.ª clase, a	7.200
2 Oficiales de Administración civil de 1.ª clase, a	6.000

16

Escala Auxiliar

1 Auxiliar Mayor Superior, a	12.000
1 Auxiliar Mayor de 1.ª clase, a	9.600
1 Auxiliar Mayor de 2.ª clase, a	8.400
2 Auxiliares Mayores de 3.ª clase, a	7.200
2 Auxiliares de 1.ª clase, a	6.000
2 Auxiliares de 2.ª clase, a	5.000
1 Auxiliar de 3.ª clase, a	4.000

10

La plantilla del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles será la siguiente:

42 Porteros Mayores Principales, a	10.000
350 Idem id. de 1.ª clase, a	9.000
500 Idem id. de 2.ª clase, a	8.000
650 Porteros Mayores de 3.ª clase, a	7.000
800 Idem primeros, a	6.000
950 Idem segundos, a	5.000
538 Idem terceros, a	4.000

3.830

Artículo cuarto.

Grupo quinto.—El concepto tercero quedará dotado con ochocientas mil pesetas.

Capítulo segundo.

Artículo cuarto.

Grupo cuarto.—El concepto único quedará dotado con novecientas veinticinco mil pesetas.

Capítulo cuarto.

Artículo primero.

Grupo tercero.—En el concepto segundo se rebajará la dotación en ochocientas ochenta y cinco mil pesetas, quedando cifrada, por tanto, en cuatrocientas cuarenta mil pesetas.

Sección segunda.—Ministerio de Asuntos Exteriores

Capítulo primero.

Artículo primero.

Se insertará la siguiente plantilla:

	PESETAS
CUERPO ADMINISTRATIVO	
7 Jefes Superiores de Administración, a	17.500
9 Jefes de Administración de 1.ª clase, con ascenso, a	16.400
12 Jefes de Administración de 1.ª clase, a	14.400
13 Jefes de Administración de 2.ª clase, a	13.200
15 Jefes de Administración de 3.ª clase, a	12.000
22 Jefes de Negociado de 1.ª clase, a	9.600
29 Jefes de Negociado de 2.ª clase, a	8.400
37 Jefes de Negociado de 3.ª clase, a	7.200
24 Oficiales de Administración de 1.ª clase, a	6.000

168

Sección tercera.—Ministerio de la Gobernación

Capítulo primero.

Artículo primero.

Se insertarán las siguientes plantillas:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

	PESETAS
<i>Escala Técnica</i>	
19 Jefes Superiores de Administración Civil, a	17.500
24 Jefes de Administración Civil, de primera clase, con ascenso, a	16.400
32 Jefes de Administración Civil, de primera clase, a	14.400
36 Jefes de Administración Civil, de segunda clase, a	13.200
29 Jefes de Administración Civil, de tercera clase a	12.000
28 Jefes de Negociado, de primera clase, a	9.600
79 Jefes de Negociado, de segunda clase, a	8.400
99 Jefes de Negociado de tercera clase, a	7.200
63 Oficiales de primera clase, a	6.000

450

	PESETAS
<i>Escala Auxiliar</i>	
11 Auxiliares Mayores Superiores, a	12.000
33 Auxiliares Mayores de primera clase, a	9.600
55 Auxiliares Mayores de segunda clase, a	8.400
66 Auxiliares Mayores de tercera clase, a	7.200
76 Auxiliares de primera clase, a	6.000
87 Auxiliares de segunda clase, a	5.000
27 Auxiliares de tercera clase, a	4.000

355

En la Escala Técnica se autoriza la subsistencia provisional de diecisiete plazas más de Jefes de Negociado de tercera clase, que se irán amortizando sucesivamente a medida que se produzcan vacantes hasta que queden liquidadas.

Los funcionarios que figuran bajo los títulos de Asistencia Pública e Inspección Mixta de Asistencia Pública formarán un solo escalafón y Cuerpo, denominado de Inspectores, Instructores-Visitadores de Asistencia Pública, que se integrará conforme a la siguiente plantilla:

	PESETAS
1 Inspector general, a	13.200
1 Inspector, Instructor-Visitador de primera clase, a	12.000
6 Inspectores, Instructores-Visitadores de segunda clase, a	9.600
6 Inspectores, Instructores-Visitadores de tercera clase, a	8.400
9 Inspectores, Instructores-Visitadores de cuarta clase, a	7.200
6 Inspectores, Instructores-Visitadores de quinta clase, a	6.000

29

La plantilla del Cuerpo General de Policía será la siguiente:

	PESETAS
<i>Escala Superior</i>	
14 Comisarios Principales, a	17.500
50 Comisarios Jefes, a	16.400
100 Comisarios de primera, a	15.400
200 Comisarios de segunda, a	13.700
300 Comisarios de tercera, a	12.500
<i>Escala Ejecutiva</i>	
302 Inspectores de primera, a	11.100
594 Inspectores de segunda, a	10.100
1.562 Agentes de primera, a	8.400
2.466 Agentes de segunda, a	7.200
1.620 Agentes de tercera, a	5.500

7.208

La plantilla del Cuerpo de Carteros Urbanos, que en la actualidad cuenta con cinco mil quinientos cincuenta y cuatro funcionarios, quedará integrada con seis mil ciento cuarenta y seis, incorporándose las quinientas noventa y dos plazas que se aumentan a la categoría de Carteros de segunda clase, dotada con el sueldo de cuatro mil pesetas anuales, que pasará a figurar con dos mil seiscientos cincuenta y dos funcionarios.

La plantilla del Cuerpo de Subalternos afectos a la Jefatura Principal de Correos, que en la actualidad cuenta con mil quinientos sesenta y un funcionarios, quedará integrada con mil seiscientos noventa y nueve, incorporándose las ciento treinta y ocho plazas que se aumentan a la categoría dotada con sueldo de cuatro mil pesetas anuales, que pasará a figurar con setecientos setenta y siete funcionarios.

La plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación será la siguiente:

	PESETAS
1 Inspector general, con	19.500
5 Ingenieros Jefes de primera clase, a 17.500	87.500
10 Ingenieros Jefes de segunda clase, a 16.000	160.000
15 Ingenieros primeros, a 14.400	216.000
19 Ingenieros segundos, a 12.000	228.000
12 Ingenieros terceros, a 9.600	115.200
62	826.200

La plantilla de la escala del personal de servicio, dependiente de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, quedará constituida como sigue:

	PESETAS
14 Repartidores Mayores de primera clase, a	8.400
71 Repartidores Mayores de segunda clase, a	7.200
208 Repartidores Mayores de tercera clase, a	6.600
560 Repartidores de primera clase, a	5.000
610 Repartidores de segunda clase, a	4.500
541 Repartidores de tercera clase, a	4.000
2.004	

Artículo segundo.

Grupo diez.—En el concepto catorce, su dotación se disminuirá en ciento treinta y cinco mil pesetas.

Grupo once.—El concepto que se refiere a «Indemnizaciones de residencia», del Cuerpo de Telégrafos, se incrementará en ciento treinta y cinco mil pesetas.

Artículo cuarto.

Grupo sexto.—En el concepto segundo se suprimirá la dotación de doscientas sesenta y cinco mil pesetas «Para jornales de mozos de transbordo y carga y descarga de correspondencia o transbordo de la misma en el interior de las oficinas, estaciones férreas, muelles y buques, y transporte eventual».

Capítulo segundo.

Artículo primero.

Grupo tercero.—En el concepto primero se aumentará la dotación en quinientas mil pesetas.

En el concepto segundo se aumentará la dotación en cien mil pesetas.

Capítulo tercero.

Artículo cuarto.

Grupo segundo.—En el concepto séptimo se disminuirá la dotación en un millón seiscientas mil pesetas.

Grupo tercero.—En el concepto décimo se disminuirá la dotación en un millón de pesetas.

Capítulo cuarto.

Artículo primero.

Grupo noveno.—Concepto único. Este concepto quedará redactado así: «Para mejoramiento de viviendas humildes en los suburbios madrileños», y se dotará con dos millones de pesetas.

Sección sexta.—Ministerio del Aire

Las plantillas de las escalas del personal del Servicio Meteorológico Nacional que a continuación se expresan quedarán integradas en la forma siguiente:

Escala facultativa de Meteorólogos

	PESETAS
1 Jefe Superior de Administración, a	21.000
2 Jefes Superiores de Administración, a	19.000
3 Jefes Superiores de Administración, a	17.500
4 Jefes de Administración de primera, con ascenso, a	16.000
10 Jefes de Administración de primera, a	14.400
12 Jefes de Administración de segunda, a	13.200
14 Jefes de Administración de tercera, a	12.000
12 Jefes de Negociado de primera, a	9.600
10 Jefes de Negociado de segunda, a	8.400
7 Jefes de Negociado de tercera, a	7.200

75

Escala Técnica de Ayudantes de Meteorología

1 Jefe de Administración de primera, con ascenso, a	16.000
3 Jefes de Administración de primera, a	14.400
7 Jefes de Administración de segunda, a	13.200
14 Jefes de Administración de tercera, a	12.000
30 Jefes de Negociado de primera, a	9.600
35 Jefes de Negociado de segunda, a	8.400
35 Jefes de Negociado de tercera, a	7.200
30 Oficiales de Administración de primera, a	6.000

155

Escala de Administrativos-calculadores

1 Jefe de Administración de primera, a	14.400
2 Jefes de Administración de segunda, a	13.200
5 Jefes de Administración de tercera, a	12.000
7 Jefes de Negociado de primera, a	9.600
13 Jefes de Negociado de segunda, a	8.400
18 Jefes de Negociado de tercera, a	7.200
24 Oficiales de Administración de primera, a	6.000
15 Oficiales de Administración de segunda, a	5.000

85

Sección séptima.—Ministerio de Justicia

Capítulo primero.

Artículo segundo.

Grupo cuarto.—Quedará redactado así:

«Para satisfacer a los Secretarios, Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de los Tribunales y personal subalterno de los mismos la gratificación asignada por la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, así como a los Médicos forenses, a razón del veinte por ciento de sus haberes respectivos», y se dotará con cinco millones quinientas mil pesetas.

Capítulo segundo.

Artículo segundo.

Grupo cuarto.—Quedará dotado con seiscientos cuarenta mil pesetas.

Grupo quinto.—Quedará dotado con un millón setecientos veinte mil pesetas.

Sección octava.—Ministerio de Industria y Comercio

Capítulo primero.

Artículo primero.

Se insertarán las siguientes plantillas:

CUERPO DE ADMINISTRACION CIVIL

Escala Técnica

PESETAS

5 Jefes Superiores de Administración civil, a	17 500
6 Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, a	16 400
8 Jefes de Administración, de primera clase, a	14 400
9 Jefes de Administración de segunda clase, a	13 200
11 Jefes de Administración de tercera clase, a	12 000
16 Jefes de Negociado de primera clase, a	9 600
21 Jefes de Negociado de segunda clase, a	8 400
26 Jefes de Negociado de tercera clase, a	7 200
17 Oficiales de Administración de primera clase, a	6 000

119

Escala Auxiliar

9 Auxiliares Mayores Superiores, a	12 000
26 Auxiliares Mayores de primera clase, a	9 600
43 Auxiliares Mayores de segunda clase, a	8 400
52 Auxiliares Mayores de tercera clase, a	7 200
60 Auxiliares de primera clase, a	6 000
68 Auxiliares de segunda clase, a	5 000
21 Auxiliares de tercera clase, a	4 000

279

La plantilla de la Escala Auxiliar se entenderá sin perjuicio de la conversión de plazas del Cuerpo Auxiliar a extinguir, establecida por la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

La plantilla del personal de Consejeros y Agregados de Economía Exterior será la siguiente:

	PESETAS
5 Consejeros de Economía Exterior de primera clase, a	20 000
8 Consejeros de Economía Exterior de segunda clase, a	16 400
21 Agregados de Economía Exterior de primera clase, a	14 400
21 Agregados de Economía Exterior de segunda clase, a	10 600

55

La plantilla del Cuerpo de Ayudantes Comerciales será la siguiente:

1 Ayudante Comercial de primera clase, a	14 400
4 Ayudantes Mayores de segunda clase, a	13 200
7 Ayudantes Principales de primera clase, a	12 000
11 Ayudantes Principales de segunda clase, a	9 600
19 Ayudantes Principales de tercera clase, a	8 400
28 Ayudantes Comerciales de primera clase, a	7 200
40 Ayudantes Comerciales de segunda clase, a	6 000
28 Ayudantes Comerciales de tercera clase, a	

138

Los conceptos del Presupuesto para mil novecientos cuarenta y ocho comprendidos bajo el título de «Gastos de representación de los Consejeros y Agregados de Economía Exterior destinados en el extranjero» y de «Retribución a los Ayudantes Comerciales en el extranjero», se refundirán en uno solo comprensivo de los dos expresados gastos, elevándose su dotación hasta la suma de un millón doscientas cuarenta y cuatro mil pesetas.

De igual manera, el crédito destinado a satisfacer diferencias de cambio por pagos en el extranjero quedará elevado para el Presupuesto de mil novecientos cuarenta y ocho a la suma de cinco millones quinientas mil pesetas.

Sección novena.—Ministerio de Agricultura

Capítulo primero.

Artículo primero.

Se insertarán las siguientes plantillas:

CUERPO DE ADMINISTRACION CIVIL

Escala Técnica

	PESETAS
8 Jefes Superiores de Administración Civil, a	17.500
10 Jefes de Administración de primera clase, con ascenso a	16.400
13 Jefes de Administración de primera clase, a	14.400
15 Jefes de Administración de segunda clase, a	13.200
16 Jefes de Administración de tercera clase, a	12.000
25 Jefes de Negociado de primera clase, a	9.600
33 Jefes de Negociado de segunda clase, a	8.400
41 Jefes de Negociado de tercera clase, a	7.200
28 Oficiales de primera clase, a	6.000

187

Escala Auxiliar

14 Auxiliares Mayores Superiores, a	12.000
43 Auxiliares Mayores de primera clase, a	9.600
71 Auxiliares Mayores de segunda clase, a	8.400
85 Auxiliares Mayores de tercera clase, a	7.200
100 Auxiliares de primera clase, a	6.000
114 Auxiliares de segunda clase, a	5.000
86 Auxiliares de tercera clase, a	4.000

463

Artículo tercero.

Grupo primero.—En el concepto tercero se disminuirá la dotación en diez mil pesetas.

Capítulo tercero.

Artículo primero.

Grupo primero.—En el concepto trece se aumentará la dotación en diez mil pesetas.

Artículo cuarto.

Grupo tercero.—En el concepto tercero se aumentará la dotación en doscientas cincuenta mil pesetas.

Artículo quinto.

Grupo tercero.—En el concepto cuarto se disminuirá la dotación en doscientas cincuenta mil pesetas.

Sección décima.—Ministerio de Educación Nacional

Subsección primera.—Servicios de Educación Nacional.

Capítulo primero.

Artículo primero.

Se insertarán las siguientes plantillas:

	PESETAS
36 Jefes Superiores de Administración civil, a	17.500
43 Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, a	16.400
57 Jefes de Administración de primera clase, a	14.400
64 Jefes de Administración de segunda clase, a	13.200
72 Jefes de Administración de tercera clase, a	12.000
108 Jefes de Negociado de primera clase, a	9.600
143 Jefes de Negociado de segunda clase, a	8.400
179 Jefes de Negociado de tercera clase, a	7.200
115 Oficiales de primera clase, a	6.000

817

CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACION CIVIL

11 Auxiliares Mayores Superiores, a	12.000
33 Auxiliares Mayores de primera clase, a	9.600
55 Auxiliares Mayores de segunda clase, a	8.400

	PESETAS
56 Auxiliares Mayores de tercera clase, a	7.000
76 Auxiliares de primera clase, a	6.000
37 Auxiliares de segunda clase, a	5.000
27 Auxiliares de tercera clase, a	4.000

355

Para la plantilla de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Ministerio de Educación Nacional queda subsistente lo establecido en el artículo quinto de la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Las plantillas y haberes de los Cuerpos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria que a continuación se expresan serán en lo sucesivo los siguientes:

Inspección de Enseñanza Primaria.—Cuerpo de Inspectores		Escuelas del Magisterio.—Profesoras numerarias	
28 a 16.000 pesetas.		28 a 21.000 pesetas.	
31 a 14.000 »		30 a 20.000 »	
34 a 12.000 »		33 a 18.000 »	
36 a 11.000 »		35 a 16.000 »	
39 a 10.000 »		39 a 14.000 »	
34 a 21.000 pesetas.		43 a 12.000 »	
38 a 20.000 »		46 a 11.000 »	
41 a 18.000 »		48 a 10.000 »	
44 a 16.000 »			
49 a 14.000 »			
54 a 12.000 »			
57 a 11.000 »			
60 a 10.000 »			
Escuelas del Magisterio.—Profesores numerarios			
22 a 21.000 pesetas.			
24 a 20.000 »			
26 a 18.000 »			

Los cargos dotados en estas dos plantillas podrán disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, cobrando en este caso el sueldo de entrada de diez mil pesetas.

Las dotaciones que en el Presupuesto de las mismas Escuelas del Magisterio figuran para cincuenta Profesores o Profesoras de Música, treinta y cinco de Francés y treinta y seis de Dibujo, con el sueldo o la gratificación de seis mil pesetas, quedan fijadas para lo sucesivo en ocho mil con el mismo carácter, destinándose, en el caso de amortización de plazas de Francés o de Dibujo, cuatro mil pesetas para gratificar al Catedrático o Profesor de igual asignatura del Instituto y cuatro mil a beneficio del Tesoro; las de seis Profesores o Profesoras de las Escuelas del Magisterio que fueron de Maestros y de Maestras en Lérida, Logroño y Zamora se elevan de cuatro mil a cinco mil, y las plazas de Conserje, Celadora-Portera y Ordenanza de la de Madrid, Conserje-Ordenanza y Portera de las demás Escuelas del Magisterio (femeninas) pasarán de tres mil a cuatro mil pesetas. Asimismo se elevan a cuatro mil pesetas las dotaciones de tres mil seiscientos diez asignadas al Portero y a la Inspectora de Orden y Clase de la Escuela de Melilla.

La plantilla de los Profesores numerarios de entrada de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos será la siguiente:

	PESETAS
10 Profesores numerarios de entrada, con el sueldo o gratificación de	10.000
20 Profesores numerarios, con el sueldo o gratificación de	9.000
40 Profesores numerarios, con el sueldo o gratificación de	8.000
80 Profesores numerarios con el sueldo o gratificación de	7.000
115 Profesores numerarios, con el sueldo o gratificación de	6.000

Una vez cubierta esta plantilla, se amortizarán sucesivamente, y a medida que vayan, hasta setenta plazas de seis mil pesetas.

La plantilla del personal adscrito al Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer quedará constituida como sigue:

	PESETAS
10 Profesores numerarios, con la gratificación de	10.000
6 Auxiliares numerarios, con la gratificación de	6.000
8 Maestros de Taller, con la gratificación de	8.400

	PESETAS
2 Maestros de Taller, con la gratificación de	8.000
6 Ayudantes de Taller, con la gratificación de	8.000
Gratificación al Director	8.000
Gratificación al Secretario	4.000

Las cantidades arriba expresadas podrán percibirse indistintamente en concepto de sueldo o de gratificación.

A continuación de la plantilla del Cuerpo de Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales se consignará el siguiente subconcepto:

Para satisfacer diferencias de sueldo hasta su ascenso a los funcionarios incluidos en la precedente plantilla, a quienes, como consecuencia de la aplicación de la misma, corresponda uno de menor cuantía al que anteriormente percibían, diferencia que se limitará a cubrir la existencia entre los haberes mencionados, treinta y cinco mil seiscientas pesetas.

La plantilla del Colegio Nacional de Ciegos quedará integrada en la siguiente forma:

	PESETAS
1 Director (a extinguir), con el sueldo de	14.400
1 Profesor o Profesora numerario, con el sueldo de	14.000
8 Profesores o Profesoras numerarios, con el sueldo de	10.000
1 Profesor numerario de Solfeo, Piano, Organo, Armonium y Composición, con el sueldo de	10.000
1 Profesor numerario de Violín y Viola, con el sueldo de	10.000
1 Profesor numerario de Solfeo e Instrumentos de púa, con el sueldo de	10.000
1 Profesor numerario de Dibujo o Modelado, con el sueldo de	10.000
1 Profesora numeraria de enseñanzas del Hogar, con el sueldo de	10.000
1 Profesor de Educación Física, con el sueldo de	8.000
1 Profesor de Frances con el sueldo de	8.000
3 Profesores adjuntos de Solfeo y Piano, con el sueldo o gratificación de	6.000
1 Maestro organista, encargado de cantos escolares y afinador, con el sueldo o gratificación de	6.000
1 Regente de Imprenta, Maestro de Tipografía, con el sueldo de	7.000
5 Maestros de Taller, con el sueldo de	7.000
1 Médico Oftalmólogo con el sueldo de	7.000
1 Médico Odontólogo con el sueldo de	7.000
1 Médico general, con el sueldo de	7.000
1 Capellán, con el sueldo o gratificación de	5.000
1 Practicante con el sueldo o gratificación de	5.000

Quando cese el actual Director se amortizará la plaza, destinándose seis mil pesetas para gratificar al Profesor o Profesora numeraria que se designe para la Dirección.

El personal diverso que integra actualmente la plantilla del Instituto «José de Acosta» será la que sigue:

	PESETAS
1 Profesor de Cursos prácticos, con el sueldo o gratificación de	11.600
1 Conservador Auxiliar Administrativo, con el sueldo o gratificación de	10.000
1 Conservador, con el sueldo o gratificación de	10.000
1 Ayudante Bibliográfico, con el sueldo o gratificación de	8.000
1 Ayudante Artístico, Jefe, con el sueldo o gratificación de	8.000
1 Ayudante Artístico, con el sueldo o gratificación de	8.000
1 Disecador, Jefe del Laboratorio de Taxidermia, con el sueldo o la gratificación de	11.600
1 Escultor Taxidermista, con el sueldo o la gratificación de	9.600
2 Colectores, con el sueldo o la gratificación de	7.200
8 Preparadores, con el sueldo o la gratificación de	7.200
1 Guarda Jurado, con la obligación de cuidar el jardín del Museo, con el sueldo o la gratificación de	5.000

Artículo segundo.

Grupo primero.—En el concepto veinticinco se rebaja a ocho mil la gratificación señalada de nueve mil. Se sumen las dieciséis mil pesetas de los Aparejadores. Las veintidós mil pesetas importe de la baja se incrementan

a las ciento cincuenta y un mil seiscientas treinta y seis ochos céntimos del concepto veintinueve, subconcepto quinto del mismo capítulo, artículo y grupo, que queda, por tanto, en ciento setenta y tres mil seiscientas treinta y seis ochos céntimos.

Grupo cuarto.—Concepto dieciséis. Las dotaciones de los Profesores y Auxiliares numerarios, Maestros y Ayudantes de Taller y del Auxiliar de la Biblioteca, se entenderán a disfrutar con el sueldo o gratificación.

Artículo cuarto.

Grupo primero.—Concepto primero, subconcepto cuarenta y cuatro. La subvención para la participación de España en los Juegos Olímpicos de Londres se rebaja a tres millones y la baja de quinientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas treinta y dos ochenta céntimos se distribuirá en la forma siguiente: cuatrocientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas treinta y dos ochenta céntimos se incrementa en el mismo capítulo, artículo, grupo y concepto, subconcepto cuarenta y dos. «Subvenciones para la celebración de Centenarios en mil novecientos cuarenta y ocho», que queda cifrado en dos millones quinientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas treinta y dos pesetas ochenta céntimos, y las cien mil pesetas restantes, en el mismo capítulo, artículo y grupo, concepto segundo, subconcepto dieciséis, Patronatos Santiago Ramón y Cajal, apartado C), Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas, que queda cifrado en doscientas mil pesetas.

Capítulo tercero.

Artículo cuarto.

Grupo cuarto.—Concepto cuarto, subconcepto segundo. Detrás de «Profesionales» se añadirá la palabra «Sociales».

Sección 11.ª—Ministerio de Obras Públicas

Capítulo primero.

Artículo primero.

Se insertarán las siguientes plantillas:

CUERPO DE ADMINISTRACION CIVIL

Escala Técnica

	<u>PESETAS</u>
15 Jefes Superiores de Administración Civil, a	17.500
18 Jefes de Administración Civil de 1.ª clase, con ascenso, a	16.400
25 Jefes de Administración Civil de 1.ª clase, a	14.400
28 Jefes de Administración Civil de 2.ª clase, a	13.200
31 Jefes de Administración Civil de 3.ª clase, a	12.000
46 Jefes de Negociado de 1.ª clase, a	9.600
62 Jefes de Negociado de 2.ª clase, a	8.400
77 Jefes de Negociado de 3.ª clase, a	7.200
49 Oficiales de Administración Civil, a	6.000

351

Escala Auxiliar

3 Auxiliares Mayores Superiores, a	12.000
11 Auxiliares Mayores de 1.ª clase, a	9.600
18 Auxiliares Mayores de 2.ª clase, a	8.400
22 Auxiliares Mayores de 3.ª clase, a	7.200
25 Auxiliares de 1.ª clase, a	6.000
29 Auxiliares de 2.ª clase, a	5.000
9 Auxiliares de 3.ª clase, a	4.000

117

La plantilla del Cuerpo Auxiliar de Obras Públicas, a extinguir, se entenderá sin perjuicio de la conversión de plazas del Cuerpo Auxiliar, dispuesta por la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro,

La plantilla del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas será la siguiente:

	<u>PESETAS</u>
2 Delineantes Superiores de 2.ª clase, a	16.000
5 Delineantes Mayores de 1.ª clase, a	14.400
9 Delineantes Mayores de 2.ª clase, a	13.200
14 Delineantes Mayores de 3.ª clase, a	12.000

	PESETAS
23 Delineantes primeros, a	9.600
33 Delineantes segundos, a	8.400
42 Delineantes terceros, a	7.200
28 Delineantes cuartos, a	6.000

153

Sección 12.^a—Ministerio de Trabajo

Capítulo primero.

Artículo primero.

Se insertarán las siguientes plantillas:

CUERPO TECNICO-ADMINISTRATIVO DE TRABAJO

	PESETAS
17 Jefes Superiores de Administración Civil, a	17.500
20 Jefes de Administración de 1. ^a clase con ascenso, a	16.400
27 Jefes de Administración de 1. ^a clase, a	14.400
30 Jefes de Administración de 2. ^a clase, a	13.200
34 Jefes de Administración de 3. ^a clase, a	12.000
50 Jefes de Negociado de 1. ^a clase, a	9.600
67 Jefes de Negociado de 2. ^a clase, a	8.400
84 Jefes de Negociado de 3. ^a clase, a	7.200
54 Oficiales, a	6.000

333

CUERPO AUXILIAR DE TRABAJO

	PESETAS
9 Auxiliares Mayores Superiores, a	12.000
25 Auxiliares Mayores de 1. ^a clase, a	9.600
42 Auxiliares Mayores de 2. ^a clase, a	8.400
53 Auxiliares Mayores de 3. ^a clase, a	7.200
79 Auxiliares de 1. ^a clase, a	6.000
73 Auxiliares de 2. ^a clase, a	5.000

281

Se incrementan en setenta y cinco y ciento sesenta y seis plazas, respectivamente, las plantillas de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar de Trabajo, aumentos que se distribuirán entre las distintas categorías que integran cada una de ellas con arreglo a los porcentajes que las mismas presentan.

Sección 13.^a—Ministerio de Hacienda

Capítulo primero.

Artículo primero.

Se insertarán las siguientes plantillas:

CUERPO GENERAL DE ADMINISTRACION

Escala Técnica

	PESETAS
105 Jefes Superiores de Administración, a	17.500
127 Jefes de Administración de 1. ^a clase con ascenso, a	16.400
169 Jefes de Administración de 1. ^a clase, a	14.400
190 Jefes de Administración de 2. ^a clase, a	13.200
211 Jefes de Administración de 3. ^a clase, a	12.000

	PESETAS
316 Jefes de Negociado de 1. ^a clase, a	9.600
421 Jefes de Negociado de 2. ^a clase, a	8.400
527 Jefes de Negociado de 3. ^a clase, a	7.200
337 Oficiales de 1. ^a clase, a	6.000
<hr/>	
2.403	

Escala Auxiliar

68 Auxiliares Mayores Superiores, a	12.000
205 Auxiliares Mayores de 1. ^a clase, a	9.600
342 Auxiliares Mayores de 2. ^a clase, a	8.400
410 Auxiliares Mayores de 3. ^a clase, a	7.200
479 Auxiliares de 1. ^a clase, a	6.000
547 Auxiliares de 2. ^a clase, a	5.000
171 Auxiliares de 3. ^a clase, a	4.000
<hr/>	
2.222	

CUERPO ADMINISTRATIVO DEL CATASTRO*Escala Técnica*

A convertir en plazas de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, de análogas categorías y clases a las que se amorticen en la presente escala:

	PESETAS
10 Jefes Superiores de Administración, a	17.500
13 Jefes de Administración de 1. ^a clase, con ascenso, a	16.400
18 Jefes de Administración de 1. ^a clase, a	14.400
21 Jefes de Administración de 2. ^a clase, a	13.200
23 Jefes de Administración de 3. ^a clase, a	12.000
34 Jefes de Negociado de 1. ^a clase, a	9.600
66 Jefes de Negociado de 2. ^a clase, a	8.400
73 Jefes de Negociado de 3. ^a clase, a	7.200
<hr/>	
258	

Escala Auxiliar

6 Auxiliares Mayores Superiores, a	12.000
18 Auxiliares Mayores de 1. ^a clase, a	9.600
30 Auxiliares Mayores de 2. ^a clase, a	8.400
35 Auxiliares Mayores de 3. ^a clase, a	7.200
41 Auxiliares de 1. ^a clase, a	6.000
47 Auxiliares de 2. ^a clase, a	5.000
15 Auxiliares de 3. ^a clase, a	4.000
<hr/>	
192	

Todas las vacantes que se produzcan en esta Escala se amortizarán definitivamente hasta cubrir la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesetas, y a partir de estas amortizaciones se convertirán las vacantes en plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, de igual categoría y clase.

CUERPO AUXILIAR DE SEGUROS

A convertir en plazas de la última categoría y clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública con ocasión de vacante (Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro).

	PESETAS
1 Auxillar Mayor Superior, a	12 000
2 Auxiliares Mayores de 1.ª clase, a	9 600
4 Auxiliares Mayores de 2.ª clase, a	8 400
5 Auxiliares Mayores de 3.ª clase, a	7 200
6 Auxiliares de 1.ª clase, a	6 000
6 Auxiliares de 2.ª clase, a	5 000
2 Auxiliares de 3.ª clase, a	4 000

28

La plantilla y dotación del Cuerpo de Celadores de los Puertos francos de las Islas Canarias serán las siguientes:

	PESETAS
2 Celadores Jefes provinciales, a 9.000 pesetas	18 000
4 Celadores de 1.ª clase, a 6.000 pesetas	24 000
10 Celadores de 2.ª clase, a 7.000 pesetas	70 000
15 Celadores de 3.ª clase, a 6.000 pesetas	90 000
25 Celadores de 4.ª clase, a 5.000 pesetas	125 000

56

335.000

Se autoriza la creación de un fondo de masita destinado a la confección de uniformes para cincuenta y seis Celadores, a razón de doscientas cuarenta pesetas anuales, cuyo fondo se figurará en Presupuesto por su importe total de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas, y se administrará según las instrucciones que al efecto se dicten por la Dirección General de Aduanas.

Sección 15.ª—Acción de España en Marruecos

Capítulo tercero.

Artículo octavo.

Grupo único.—Se incrementará la dotación en veintisiete millones setecientas sesenta mil quinientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y dos céntimos, quedando fijada, por tanto, la dotación del grupo en ciento dos millones de pesetas.

Sección 16.ª—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales

Capítulo primero.

Artículo primero.

Ministerio de Obras Públicas.

La plantilla del Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas será la siguiente:

	PESETAS
10 Sobrestantes Mayores de 1.ª clase, a	16 000
15 Sobrestantes Mayores de 2.ª clase, a	14 400
20 Sobrestantes Mayores de 3.ª clase, a	13 200
30 Sobrestantes Mayores de 4.ª clase, a	12 000
20 Sobrestantes Principales de 1.ª clase, a	9 600

95

Dada en El Pardo a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

ESTADO LETRA A

Créditos concedidos para el ejercicio económico de 1948 OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
			SECCION PRIMERA			
			JEFATURA DEL ESTADO			
			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			<i>Sueldos</i>			
1.º		Unico	Dotación del Jefe del Estado	2	2	600.000,00
			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
			<i>De carácter general</i>			
		1.º	Servicios de la Jefatura del Estado	1.886.579,52		
		2.º	Actos, recepciones y viajes oficiales del Jefe del Estado	500.000,00		
			TOTAL DE LA SECCIÓN PRIMERA...			2.386.579,52
			2.986.579,52			
			SECCION SEGUNDA			
			CORTES ESPAÑOLAS			
1.º	Unico	1.º	Personal	2.700.000,00		
		2.º	Idem.—Junta Central del Censo Electoral.....	156.000,00		
			TOTAL DE LA SECCIÓN SEGUNDA...			2.856.000,00
2.º	Unico	1.º	Material	8.750.000,00		
		2.º	Idem.—Junta Central del Censo Electoral.....	8.000,00		
			TOTAL DE LA SECCIÓN SEGUNDA...			8.758.000,00
3.º	Unico.	1.º	Gastos diversos	892.500,00		
		2.º	Idem.—Junta Central del Censo Electoral.....	10.000,00		
			TOTAL DE LA SECCIÓN SEGUNDA...			902.500,00
			12.516.500,00			
			SECCION TERCERA			
			CONSEJO NACIONAL, INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS Y SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO			
			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Consejo Nacional e Instituto de Estudios Políticos ...	3.658.288,50		
		2.º	Secretaría General del Movimiento	32.318.610,53		
			TOTAL DE LA SECCIÓN TERCERA...			35.976.899,03
			35.976.899,03			

Capt.	Artic.	Clase	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTARIOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º	11	3.º	Comisión por el servicio de pago de intereses y amortización de la Deuda Exterior Amortizable del Estado español, en pesos moneda nacional argentina, a 3.34 por 100 emisión de 1946.....	116 780.20		
		4.º	Gastos que ocasione la situación de fondos en el extranjero	50 000 00		
		5.º	Diferencias de cambio	5.000 000.00		
					9 963 634.00	
			TOTAL PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO			1.947 797 510 01
			PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO			1.947 797 510 01
8.º			Gastos diversos			
			DEUDA			
			Intereses			
		1.º	Deuda flotante procedente de Obligaciones de Ultramar	1.573 659.36		
		2.º	Depositos necesarios en metálico y consignaciones voluntarias	450 000 00		
		3.º	Deudas pendientes de la etapa de guerra	521 520 00		
		4.º	Creditos exteriores	3 000 000 00		
		5.º	Obligaciones del Tesoro.—Emisión de 1943	16 500 000 00		
		6.º	Obligaciones del Tesoro.—Emisión de 1944	30 000 000 00		
		7.º	Obligaciones del Tesoro.—Emisión de 1945	110 000 000 00		
		8.º	Obligaciones del Tesoro.—Emisión de 1947	75 000 000 00		
					237 045 173 36	
		10	Amortización			
		1.º	Participación del Estado en los quebrantos a que se refiere la Ley de 2 de marzo de 1917.....	150 000 00		
		2.º	Creditos exteriores	8 000 000.00		
					8 150 000.00	
		11	Otros gastos			
		Unico	Comisión al Banco de España y gastos en el servicio de negociación de Deuda del Tesoro y pago de intereses		1 600 000 00	
						246 795 179 36
			TOTAL PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO			246 795 179 36
			PARTE TERCERA.—DEUDAS ESPECIALES			
8.º			Gastos diversos			
			DEUDA			
			Intereses			
		1.º	Obligaciones del Patronato Nacional de Turismo, emisión de 1928	938 243 75		
		2.º	Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, con aval del Estado	5 916 387.50		
		3.º	Obligaciones de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, con garantía del Estado.....	24 000 000 00		
		4.º	Rama española del empréstito austriaco 1934-1959.....	1 17 679 00		
					32 026 310.25	
		10	Amortización			
		1.º	Obligaciones del Patronato Nacional de Turismo, emisión de 1928	760 000.0		
		2.º	Obligaciones de la Compañía Trasatlántica con aval del Estado	7 550 000 00		
		3.º	Anticipos al Tesoro Ley de 13 de marzo de 1942.....	10 000 000 00		
		4.º	Rama española del empréstito austriaco 1934-1959 ...	1 438 788 00		
		5.º	Debitos de la Diputación de Vizcaya de que se ha hecho cargo el Estado.....	10 000 000 00		
					29 748 788.00	

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.º	11		Otros gastos			
	1.º		Comisiones y gastos por el servicio de intereses y amortización de las Deudas especiales; de las Deudas que se emitan, incluso sus intereses y amortización, gastos y pago de intereses de otras obligaciones que legalmente se reconozcan.....	37.178.659,20		
	2.º		Comisión por el pago de intereses y amortización de la rama española del empréstito austriaco 1934-1959.	9.455,36	37.188.114,56	
			TOTAL PARTE TERCERA.—DEUDAS ESPECIALES			98.963.212,81
			RESUMEN			
			Parte 1.ª—Deuda del Estado			1.947.797.510,01
			Idem 2.ª—Deuda del Tesoro			246.795.179,36
			Idem 3.ª—Deudas especiales			98.963.212,81
						2.293.555.902,18
			SECCION QUINTA			
			CLASES PASIVAS			
			Personal			
			HABERES PASIVOS			
			<i>De carácter civil</i>			
	1.º		Remuneratorias	3.000.000,00		
	2.º		Montepío civil	60.000.000,00		
	3.º		Mesadas de supervivencia	1.000.000,00		
	4.º		Jubilados de todos los Ministerios	65.000.000,00		
	5.º		Cesantes	585.000,00		
	6.º		Secuestros	1.920,00		
	7.º		Pensiones de jubilación, viudedad y orfandad del personal afecto al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y del extinguido Patrimonio de la Corona	225.000,00	129.811.920,00	
			<i>De carácter militar</i>			
	1.º		Montepío militar	225.000.000,00		
	2.º		Retirados del Ejército, Marina y Aire y Cruces pensionadas ordinarias, así como las extraordinarias, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril y 23 de junio de 1931, y personal en situación de reserva y Cruces de los mismos, conforme a la Ley de 21 de octubre de 1931	250.000.000,00	475.000.000,00	
			TOTAL DE LA SECCIÓN QUINTA.....			604.811.920,00
			SECCION SEXTA			
			TRIBUNAL DE CUENTAS			
			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			<i>Sueldos</i>			
	1.º		Tribunal	1.857.200,00		
	2.º		Fiscalía	64.200,00	1.921.400,00	
			<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Gastos de representación	74.000,00		
	2.º		Remuneraciones especiales	185.000,00	259.000,00	

Capt.º	Art.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
1.º	4.º		Jornales			
		Unico	Servicios mecánicos subalternos.....	2	59.410,00	2.239.810,00
2.º			Material			
			MATERIAL EN GENERAL			
			<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º					
	2.º	1.º	Tribunal	151.720,00		
		2.º	Fiscalia	10.360,00	163.080,00	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		Unico	Tribunal	2	30.000,00	192.080,00
3.º			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º	Unico	Tribunal	2	30.000,00	
	2.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico	Tribunal y Fiscalia	5	25.000,00	55.000,00
			TOTAL DE LA SECCIÓN SEXTA.....	2	2	2.487.890,00

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

RESUMEN

		Pesetas
SECCIONES	PRIMERA Jefatura del Estado	2.986.579,52
	SEGUNDA Cortes Españolas	12.516.500,00
	TERCERA Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Se- cretaría General del Movimiento.....	35.976.899,03
	CUARTA Deuda Pública	2.293.555.902,18
	QUINTA Clases Pasivas	604.811.920,00
	SEXTA Tribunal de Cuentas	2.487.890,00
TOTAL DE OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.....		2.952.335.690,73

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Cépt.º	Artic	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
			SECCION PRIMERA			
			PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos			
1.º		1.º	Presidencia. Subsecretaría y servicios generales	19 031 900.00		
		2.º	Consejo de Estado	966 400.00		
		3.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	10 443 200.00		
		4.º	Consejo de Economía Nacional	192 000.00		
		5.º	Instituto Nacional de Estadística	8 323 200.00		
		6.º	Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas	400 000.00		
		7.º	Secretaría general para la Ordenación Económico-Social	25 000.00		
						36 381 700.00
		2.º	Otras remuneraciones			
		1.º	Presidencia. Subsecretaría y servicios generales	698 100.00		
		2.º	Consejo de Estado	691 570.00		
		3.º	Alto Estado Mayor	13 000.00		
		4.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	13 739 964.00		
		5.º	Consejo de Economía Nacional	176 000.00		
		6.º	Instituto Nacional de Estadística	4 585 040.00		
		7.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva	932 500.00		
		8.º	Tribunal Especial para Represión de la Masonería y del Comunismo	415 000.00		
		9.º	Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas	400 000.00		
		10	Consejo Superior Geográfico	118 100.00		
		11	Tribunal Superior de Presas Marítimas	160 000.00		
		12	Delegación Oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España	71 500.00		
		13	Secretaría general para la Ordenación Económico-Social	1 463 000.00		
		14	Consejo Superior de Estadística	73 000.00		
						23 543 774.00
		3.º	Asistencias y dietas			
		1.º	Presidencia. Subsecretaría y servicios generales	200 000.00		
		2.º	Consejo de Estado	150 000.00		
		3.º	Alto Estado Mayor	57 600.00		
		4.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	77 000.00		
		5.º	Consejo de Economía Nacional	60 000.00		
		6.º	Instituto Nacional de Estadística	40 000.00		
		7.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva	50 000.00		
		8.º	Tribunal Especial para Represión de la Masonería y del Comunismo	15 000.00		
		9.º	Consejo Superior Geográfico	7 300.00		
		10	Secretaría general para la Ordenación Económico-Social	94 000.00		
		11	Consejo Superior de Estadística	40 000.00		
						760 300.00
		4.º	Jornales			
		1.º	Consejo de Estado	16 000.00		
		2.º	Alto Estado Mayor	120 000.00		
		3.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	505 600.00		
		4.º	Consejo de Economía Nacional	15 000.00		
		5.º	Instituto Nacional de Estadística	425 100.00		
		6.º	Secretaría general para la Ordenación Económico-Social	40 000.00		
						1 181 709.00
2.º			Material			
			MATERIAL EN GENERAL			
		1.º	De oficina no inventariable			
		1.º	Presidencia. Subsecretaría y servicios generales	316 000.00		
		2.º	Consejo de Estado	110 000.00		
						61 867 483.00

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS				
				Por grupos	Por articulos	Por capitulos		
				Pesetas	Pesetas	Pesetas		
2.º	1.º	3.º	Alto Estado Mayor	100 000 00				
		4.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.....	1.530 011 50				
		5.º	Consejo de Economía Nacional	50 000 00				
		6.º	Instituto Nacional de Estadística.....	410 010 00				
		7.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva	114 000 00				
		8.º	Tribunal Especial para Represión de la Masonería y del Comunismo	87 500 00				
		9.º	Consejo Superior Geográfico	150 000 00				
		10	Tribunal Superior de Presas Marítimas	24 000 00				
		11	Delegación Oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España.....	6 000 00				
		12	Secretaría general para la Ordenación Económico-Social	100 000 00				
		13	Consejo Superior de Estadística.....	10 000 00				
		De oficina, inventariable					2.954.411.50	
		2.º	1.º	1.º	Alto Estado Mayor	30 000 00		
				2.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.....	304 000 00		
				3.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva	130 000 00		
4.º	Consejo Superior Geográfico			10 000 00				
5.º	Instituto Nacional de Estadística.....			224 000 00				
6.º	Tribunal Superior de Presas Marítimas			12 000 00				
7.º	Secretaría general para la Ordenación Económico-Social			50 000 00				
8.º	Consejo Superior de Estadística.....			25 000 00				
Impresiones, encuadernaciones y publicaciones					851.000.00			
3.º	1.º	1.º	Alto Estado Mayor	50 000 00				
		2.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.....	65 000 00				
		3.º	Instituto Nacional de Estadística.....	1.725 000 00				
		4.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva	20 000 00				
		5.º	Consejo Superior Geográfico	15 000 00				
		6.º	Secretaría general para la Ordenación Económico-Social	300 000 00				
		7.º	Consejo Superior de Estadística.....	60 000 00				
ARRENDAMIENTO DE LOCALES					2.258.000.00			
Alquileres								
4.º	1.º	1.º	Presidencia Subsecretaría y servicios generales	168 000 00				
		2.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.....	840 000 00				
		3.º	Consejo de Economía Nacional	50 750 00				
		4.º	Instituto Nacional de Estadística.....	690 000 00				
		5.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva	177 000 00				
		6.º	Tribunal Especial para Represión de la Masonería y del Comunismo	42 000 00				
		7.º	Consejo Superior Geográfico	25 617 20				
		8.º	Tribunal Superior de Presas Marítimas	27 000 00				
		9.º	Consejo Superior de Estadística.....	50 000 00				
Obras de adaptación, conservación y reparación					1.237.232.60			
5.º	Unico		Instituto Nacional de Estadística.....		55 000 00			
		Gastos diversos					7.355.644.10	
GASTOS VARIOS								
De carácter general								
1.º	1.º	1.º	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales	265 000 00				
		2.º	Consejo de Estado	75 000 00				
		3.º	Alto Estado Mayor	2.310 000 00				
		4.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.....	450 000 00				
		5.º	Instituto Nacional de Estadística.....	40 000 00				
		6.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva	38 000 00				
		7.º	Servicios afectos a los distintos Departamentos ministeriales	2.780 000 00				
		8.º	Delegación Nacional de Servicios Documentales	2.000 000 00				
		9.º	Delegación Oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España.....	4 000 00				
		10	Secretaría general para la Ordenación Económico-Social	65 000 00				
		11	Consejo Superior de Estadística.....	45 000 00				
2.072.100.00								

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuariela- miento y vestuario</i>			
	1.º		Instituto Nacional de Estadística.....	80 000.00		
	2.º		Alto Estado Mayor.....	98 700.00		
					129.700.00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	1.º		Presidencia, Subsecretaría y servicios generales	5.672.675.44		
	2.º		Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.....	137.000.00		
	3.º		Instituto Nacional de Estadística	8.700.00		
					5.818.375.44	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		Unico	Alto Estado Mayor	■		12.000.00
	8.º		<i>Obras de conservación</i>			
	1.º		Presidencia, Subsecretaría y servicios generales	10.000.00		
	2.º		Consejo de Estado	20.000.00		
	3.º		Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.....	475.000.00		
	4.º		Jefatura Nacional de Defensa Pasiva	3.000.00		
	5.º		Junta Administradora de los edificios de la plaza de España, de Sevilla	125.000.00		
					633.000.00	
	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
		Unico	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales	■		75.000.00
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales	■		130.000.00
			DEUDA			
	11		<i>Otros gastos</i>			
		Unico.	Organismos autónomos	■		14.000.000.00
						28.869.175.44
4.º			<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</i>			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	1.º		Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.....	2.049.800.00		
	2.º		Secretaría general para la Ordenación Económico- Social	50.000.00		
	3.º		Instituto Nacional de Estadística.....	1.325.000.00		
					3.424.800.00	
	2.º		<i>Instalaciones</i>			
		Unico	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.....	■		572.227.83
						3.997.027.83
5.º			<i>Ejercicios cerrados</i>			
		Unico	<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios varios	■		4.899.50
						102.124.229.87
			TOTAL DE LA SECCIÓN PRIMERA...			

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESU. UFFETOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
			SECCION SEGUNDA			
			MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			<i>Sueldos</i>			
1.º						
	1.º					
		1.º	Servicios generales del Ministerio.....	7.741.100 00		
		2.º	Instituto de Cultura Hispanica.....	2.960.000 00	7.960.700 00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio.....	21.221.500 00		
		2.º	Escuela Diplomática	159.000 00		
		3.º	Instituto de Cultura Hispanica.....	955.017 00	22.335.517 00	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
		Unico	Servicios generales del Ministerio.....		1.828.000 00	
	4.º		<i>Jornales</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio.....	182.000 00		
		2.º	Instituto de Cultura Hispanica.....	28.500 00	210.500 00	
			HABERES PASIVOS			
			<i>De carácter civil</i>			
	5.º					
		Unico	Servicios generales del Ministerio.....		200.000 00	32.624.717 00
	2.º		Material			
			MATERIAL EN GENERAL			
			<i>De oficina no inventariable</i>			
	1.º					
		1.º	Servicios generales del Ministerio.....	4.516.650 00		
		2.º	Escuela Diplomática	20.000 00		
		3.º	Instituto de Cultura Hispanica.....	156.000 00	4.692.650 00	
	2.º		<i>De oficina inventariable</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio.....	4.420.000 00		
		2.º	Escuela Diplomática	2.000 00	4.422.000 00	
	3.º		<i>Impresiones encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio.....	1.146.000 00		
		2.º	Escuela Diplomática	30.000 00		
		3.º	Instituto de Cultura Hispanica.....	1.100.000 00	2.276.000 00	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
			<i>Alquileres</i>			
	4.º					
		1.º	Servicios generales del Ministerio.....	1.420.000 00		
		2.º	Escuela Diplomática	20.000 00		
		3.º	Instituto de Cultura Hispanica.....	150.000 00	1.590.000 00	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
		Unico	Servicios generales del Ministerio.....		215.000 00	13.195.650 00

Capto.	Art.	Map.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio.....	59.355.978,00		
	2.º		Escuela Diplomática	287.750,00		
	3.º		Instituto de Cultura Hispánica.....	1.500.000,00		
					61.143.728,00	
	4.º		<i>Auxilios subvenciones y subsidios</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio.....	36.537.800,00		
	2.º		Instituto de Cultura Hispánica	4.844.485,00		
					41.382.285,00	
	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
			Servicios generales del Ministerio.....	2	275.000,00	
	2.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
	Unico.		Servicios generales del Ministerio.....	2	90.000,00	
						102.891.013,00
			Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio.....	13.661.743,08		
	2.º		Templo y edificio de San Francisco el Grande	500.000,00		
	3.º		Instituto de Cultura Hispánica.....	4.100.000,00		
						18.261.743,08
			TOTAL DE LA SECCION SEGUNDA...	2	2	166.973.123,08
			SECCION TERCERA			
			MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos			
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales	6.244.100,00		
	2.º		Dirección General de Administración Local	25.000,00		
	3.º		Dirección General de Política Interior	25.000,00		
	4.º		Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	911.000,00		
	5.º		Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	1.015.610,00		
	6.º		Dirección General de Sanidad	28.927.200,00		
	7.º		Dirección General de la Guardia Civil	282.120.000,00		
	8.º		Dirección General de Seguridad	151.412.075,00		
	9.º		Parque Móvil de Ministerios Civiles	2		
	10		Dirección General de Correos y Telecomunicación... ..	209.100,00		
	11		Jefatura Principal de Correos.....	117.386.390,00		
	12		Jefatura Principal de Telecomunicación.....	54.595.500,00		
	13		Dirección General de Arquitectura	581.000,00		
	14		Dirección General de Regiones Devastadas	1.416.600,00		
	15		Dirección General del Turismo	818.620,00		
	16		«Boletín Oficial del Estado»	2		
	17		Fiscalía de la Vivienda	25.000,00		
					645.712.195,00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	1.487.000,00		
	2.º		Dirección General de Administración Local	40.760,00		

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS				
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas		
1.º	2.º	3.º	Dirección General de Política Interior	19.000.00				
		4.º	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	3.442.000.00				
		5.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	458.990.00				
		6.º	Dirección General de Sanidad	13.323.885.00				
		7.º	Dirección General de la Guardia Civil	103.590.565.00				
		8.º	Dirección General de Seguridad	128.927.620.00				
		9.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación ...	152.450.00				
		10	Jefatura Principal de Correos	55.389.500.00				
		11	Jefatura Principal de Telecomunicación	40.655.259.00				
		12	Dirección General de Arquitectura	358.600.00				
		13	Dirección General de Regiones Devastadas	18.000.00				
		14	Dirección General del Turismo	1.085.500.00				
		15	Fiscalía de la Vivienda	1.684.000.00				
							350.613.129.00	
			3.º	<i>Asistencias y dietas</i>				
	1.º	Ministerio. Subsecretaría y servicios generales	106.000.00					
	2.º	Dirección General de Administración Local	7.500.00					
	3.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.	31.000.00					
	4.º	Dirección General de Sanidad	243.000.00					
	5.º	Dirección General de la Guardia Civil	106.010.894.95					
	6.º	Dirección General de Seguridad	16.565.000.00					
	7.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación ...	254.000.00					
	8.º	Jefatura Principal de Correos	960.000.00					
	9.º	Jefatura Principal de Telecomunicación	3.151.400.00					
	10	Dirección General de Arquitectura	90.000.00					
	11	Dirección General de Regiones Devastadas	100.000.00					
	12	Dirección General del Turismo	90.000.00					
	13	Fiscalía de la Vivienda	68.000.00					
					127.674.794.95			
	4.º	<i>Jornales</i>						
	1.º	Ministerio. Subsecretaría y servicios generales	120.000.00					
	2.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.	1.077.480.00					
	3.º	Dirección General de Sanidad	2.577.458.00					
	4.º	Dirección General de Seguridad	150.000.00					
	5.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación	1.869.408.62					
	6.º	Jefatura Principal de Correos	530.787.00					
	7.º	Jefatura Principal de Telecomunicación	3.011.360.00					
	8.º	Dirección General del Turismo	536.920.20					
					9.873.413.82			
			Material					
			MATERIAL EN GENERAL					
	1.º	<i>De oficina, no inventariable</i>						
	1.º	Ministerio. Subsecretaría y servicios generales	450.000.00					
	2.º	Dirección General de Administración Local	40.000.00					
	3.º	Dirección General de Política Interior	25.000.00					
	4.º	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	1.641.000.00					
	5.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.	41.000.00					
	6.º	Dirección General de Sanidad	2.601.000.00					
	7.º	Dirección General de la Guardia Civil	3.958.105.00					
	8.º	Dirección General de Seguridad	3.412.940.00					
	9.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación	3.413.100.00					
	10	Jefatura Principal de Correos	4.630.000.00					
	11	Jefatura Principal de Telecomunicación	2.518.900.00					
	12	Dirección General de Arquitectura	185.000.00					
	13	Dirección General de Regiones Devastadas	118.000.00					
	14	Dirección General del Turismo	339.000.00					
	15	Fiscalía de la Vivienda	300.000.00					
					23.673.045.00			
	2.º	<i>De oficina, inventariable</i>						
	1.º	Ministerio. Subsecretaría y servicios generales	70.000.00					
	2.º	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	300.000.00					
	3.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.	193.000.00					
	4.º	Dirección General de Sanidad	583.000.00					
	5.º	Dirección General de la Guardia Civil	636.480.00					
	6.º	Dirección General de Seguridad	545.000.00					
	7.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación	30.000.00					
	8.º	Jefatura Principal de Correos	3.800.000.00					
2.º						1.133.873.532,77		

Capít.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas	
2.º	3.º	9.º	Jefatura Principal de Telecomunicación	1.125.000,00			
		10	Dirección General de Arquitectura	55.000,00			
		11	Dirección General de Regiones Devastadas	150.000,00			
		12	Dirección General del Turismo	195.000,00			
		13	Fiscalía de la Vivienda	25.000,00			
					7.797.480,00		
		3.º	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>				
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales	30.000,00			
		2.º	Dirección General de Administración Local	1.000,00			
		3.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.	18.500,00			
		4.º	Dirección General de Sanidad	400.000,00			
		5.º	Dirección General de la Guardia Civil	130.000,00			
		6.º	Dirección General de Seguridad	300.000,00			
		7.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación	50.000,00			
		8.º	Jefatura Principal de Correos	4.065.000,00			
		9.º	Jefatura Principal de Telecomunicación	3.600.000,00			
		10	Dirección General de Arquitectura	75.600,00			
		11	Dirección General del Turismo	40.000,00			
		12	Fiscalía de la Vivienda	20.000,00			
				8.730.100,00			
		ARRENDAMIENTO DE LOCALES					
	4.º	<i>Alquileres</i>					
	1.º	Ministerio Subsecretaría y servicios generales	425.000,00				
	2.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.	10.200,00				
	3.º	Dirección General de Sanidad	329.000,00				
	4.º	Dirección General de la Guardia Civil	3.329.802,00				
	5.º	Dirección General de Seguridad	2.200.000,00				
	6.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación	3.700.000,00				
	7.º	Dirección General de Arquitectura	20.000,00				
	8.º	Dirección General de Regiones Devastadas	72.000,00				
	9.º	Dirección General del Turismo	401.294,58				
	10	Fiscalía de la Vivienda	115.000,00				
				10.602.296,58			
	6.º	<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>					
	1.º	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	25.000,00				
	2.º	Dirección General de Sanidad	138.300,00				
	3.º	Dirección General de Seguridad	970.000,00				
	4.º	Jefatura Principal de Correos	195.000,00				
	5.º	Jefatura Principal de Telecomunicación	155.000,00				
	6.º	Dirección General del Turismo	20.000,00				
				1.503.300,00			
		Gastos diversos					
		GASTOS VARIOS					
	1.º	<i>De carácter general</i>					
	1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales	8.320.000,00				
	2.º	Dirección General de Administración Local	130.000,00				
	3.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.	70.000,00				
	4.º	Dirección General de Sanidad	271.000,00				
	5.º	Dirección General de la Guardia Civil	3.000.000,00				
	6.º	Dirección General de Seguridad	8.328.010,00				
	7.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación	4.284.104,36				
	8.º	Jefatura Principal de Correos	1.856.000,00				
	9.º	Jefatura Principal de Telecomunicación	1.050.000,00				
	10	Dirección General de Arquitectura	60.000,00				
	11	Dirección General de Regiones Devastadas	130.000,00				
	12	Dirección General del Turismo	3.055.200,00				
	13	Fiscalía de la Vivienda	92.000,00				
	14	Comaría de Urbanismo de Madrid	1.100.000,00				
				31.746.314,36			
	2.º	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>					
	1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales	30.000,00				
	2.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.	8.229.929,25				
	3.º	Dirección General de Sanidad	3.430.000,00				
				52.216.221,58			

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas	
2.º	2.º	4.º	Dirección General de la Guardia Civil	61 201 265 00			
		5.º	Dirección General de Seguridad	18 396 350 00			
		6.º	Jefatura Principal de Correos	9 600 000 00			
		7.º	Jefatura Principal de Telecomunicación	148 400 00			
						101.635.944,25	
	3.º	<i>Alimentación de ganado.</i>					
		1.º	Dirección General de Sanidad	125 000 00			
		2.º	Dirección General de la Guardia Civil	5 834 546 00			
						8.059.546,00	
	4.º	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>					
1.º		Ministerio Subsecretaría y servicios generales.....	4 387 444 00				
2.º		Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.	238 278 854 79				
3.º		Dirección General de Sanidad	88 030 242 00				
4.º		Dirección General de la Guardia Civil	16 324 250 00				
5.º		Dirección General de Seguridad	3 917 500 00				
6.º		Parque Móvil de Ministerios Civiles	35 942 232 00				
7.º		Jefatura Principal de Correos	800 000 00				
8.º		Jefatura Principal de Telecomunicación	765 000 00				
9.º		Dirección General del Turismo	400 000 00				
	10	Comisaría de Urbanismo de Madrid	25 000 000 00				
					413.845.522,79		
5.º	ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN						
	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>						
	1.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.	79 000 00				
	2.º	Dirección General de Sanidad	5 600 000 00				
	3.º	Dirección General de la Guardia Civil	1 201 200 00				
	4.º	Dirección General de Seguridad	5 558 200 00				
	5.º	Jefatura Principal de Telecomunicación	12 800 000 00				
	6.º	Dirección General de Arquitectura	42 500 00				
	7.º	Dirección General del Turismo	1 710 052,23				
						26.990.952,23	
6.º	<i>Obras de conservación</i>						
	1.º	Ministerio Subsecretaría y servicios generales.....	100 000 00				
	2.º	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	200 000 00				
	3.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.	129 440 00				
	4.º	Dirección General de Sanidad	295 000 00				
	5.º	Dirección General de la Guardia Civil	26 044 165 00				
	6.º	Dirección General de Seguridad	800 000 00				
	7.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación ..	1 470 000 00				
	8.º	Jefatura Principal de Correos	6 000 000 00				
	9.º	Jefatura Principal de Telecomunicación	2 119 000 00				
	10	Dirección General del Turismo	40 000 00				
					37.197.605,00		
7.º	<i>Obras de reparación</i>						
	1.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.	150 000 00				
	2.º	Dirección General de Sanidad.....	100 000 00				
	3.º	Jefatura Principal de Telecomunicación	7 000 000 00				
	4.º	Dirección General del Turismo	60 000 00				
					7.310.000,00		
8.º	<i>Gastos reembolsables</i>						
	1.º	Ministerio Subsecretaría y servicios generales	325 000 00				
	2.º	Dirección General de la Guardia Civil	100 000 00				
	3.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación.....	500 000 00				
	4.º	Jefatura Principal de Telecomunicación	5 998 000 00				
					6.923.000,00		

Capít.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º	10		BARRA			
			<i>Amortización</i>			
		Unico	Servicios varios.....	8	4.047.003,56	
	11		Otros gastos			
		Unico	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	8	103.765,48	637.259.653,67
4.º			Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	1.º		Ministerio Subsecretaría y servicios generales	8.500.000,00		
	2.º		Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	7.000.000,00		
	3.º		Dirección General de Sanidad	10.200.000,00		
	4.º		Parque Nacional Antilobos	40.000.000,00		
	5.º		Dirección General de la Guardia Civil	15.381.505,00		
	6.º		Dirección General de Serenidad	8.000.000,00		
	7.º		Dirección General de Correos y Telecomunicación ...	10.500.000,00		
	8.º		Junta Nacional de Reconstrucción	4.000.000,00		
	9.º		Dirección General de Regiones Devastadas	177.000.000,00		
	10		Dirección General de Fomento	5.400.000,00	287.041.500,00	
	2.º		Instalaciones			
	1.º		Jefatura Principal de Telecomunicación	7.000.000,00		
	2.º		Dirección General del Turismo	50.000,00	7.050.000,00	294.091.500,00
5.º			Ejercicios cerrados			
	Unico		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios varios	8	8	2.163.768,91
			TOTAL DE LA SECCIÓN TERCERA...	8	8	2.119.604.674,93
			SECCION CUARTA			
			MINISTERIO DEL EJERCITO			
1.º			Personal			
			MARIPES ACTIVOS			
	1.º		<i>Sueldos</i>			
	1.º		Ministro y Subsecretario	75.000,00		
	2.º		Generales Jefes y Oficiales	247.827.000,00		
	3.º		Cuerpos auxiliares	72.512.180,50		
	4.º		Cuerpo de Suboficiales	118.577.000,00		
	5.º		Tropa	418.352.683,00		
	6.º		Casa Militar de S. E. el Generalísimo	10.551.350,00		
	7.º		Personal diverso	5.018.810,00	872.915.023,50	
	2.º		Otras remuneraciones			
	1.º		Diplomas y títulos	5.520.862,00		
	2.º		Onzas	20.000.000,00		
	3.º		Asignaciones de representación y residencia	8.563.000,00		
	4.º		Gratificaciones varias	110.037.574,50	144.201.437,50	

Cap.º	Art.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS				
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas		
1.º	3.º	Unico	<i>Asistencias y dietas</i>					
			Servicios generales	5	70.019.500,00			
	4.º	Unico	<i>Jornales</i>					
			Trabajos manuales y socorros	5	94.412.747,00			
	6.º	Unico	<i>ERERES PASIVOS</i>					
			<i>De carácter militar</i>					
			Servicios generales	5	7.300.000,00	182.848.707,80		
2.º	1.º	Unico	<i>Material</i>					
			<i>MATERIAL EN GENERAL</i>					
			<i>De oficina, no inventariable</i>					
			1.º	Administración Central	2.438.000,00			
			2.º	Cuarteles generales	1.730.000,00			
			3.º	Servicios regionales	2.800.000,00			
			4.º	Servicios de Justicia	920.000,00			
							7.888.000,00	
			<i>De oficina inventariable</i>					
			1.º	Administración Central	202.150,00			
			2.º	Cuarteles generales	200.000,00			
			3.º	Servicios regionales	300.000,00			
				702.150,00				
3.º	Unico	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>						
		Servicios generales	5	2.434.100,00				
4.º	Unico	<i>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</i>						
		<i>Alquileres</i>						
		Servicios generales	5	7.000.000,00				
						18.124.250,00		
3.º	1.º	Unico	<i>Gastos diversos.</i>					
			<i>GASTOS VARIOS</i>					
			<i>De carácter general</i>					
			1.º	Administración Central	4.870.955,00			
			2.º	Fondo de material	41.082.150,00			
			3.º	Instrucción Enseñanza, Bibliotecas y Museos	12.024.400,00			
			4.º	Acción Social	73.866.486,00			
			5.º	Atenciones generales	43.211.600,00			
							175.055.550,00	
			2.º	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>				
			1.º	Servicio de Subsistencias	126.888.326,50			
			2.º	Servicio de hospitales	95.347.500,00			
3.º	Servicio de transportes	100.000.000,00						
4.º	Servicio de vestuario y campamentos	328.331.855,18						
5.º	Servicio de acuartelamiento	12.200.000,00						
				662.771.681,68				
3.º	Unico	<i>Alimentación de ganado</i>						
		Servicios generales	5	96.392.603,60				
4.º	Unico	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>						
		1.º	Colegios y Asociaciones de Huérfanos	17.600.600,00				
2.º	Patronatos, Centros, Juntas y diversos	2.990.000,00						
				20.602.600,00				

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTARIOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Cuerpos Armados y servicios	181.227.671.00		
		2.º	Obras militares	25.000.000.00		
		3.º	Combustibles y repuestos para automoviles	61.386.875.00		
		4.º	Servicio de Cría Caballar y Remonta	20.345.000.00		
		5.º	Servicio de Farmacia	4.000.000.00		
		6.º	Mobiliario de viviendas oficiales	350.000.00		
					272.309.546.00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico	Servicios generales	2	2.200.000.00	
			DEUDA			
	10		<i>Amortización</i>			
		Unico	Servicios generales	6	62.435.424.01	1.292.287.406.50
4.º			Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>			
		1.º	Edificios militares	159.500.000.00		
		2.º	Obras de fortificación	25.020.000.00		
		3.º	Material de guerra	262.777.607.00		
		4.º	Cría Caballar y Remonta	10.000.000.00		
					457.297.607.00	
	2.º		<i>Instalaciones.</i>			
		Unico	Servicios generales	3	6.000.000.00	
	3.º		<i>Otros gastos extraordinarios.</i>			
		Unico	Obligaciones transitorias	2	65.812.787.00	619.110.394.00
5.º			<i>Ejercicios cerrados</i>			
	Unico		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios varios			5.491.012.41
			TOTAL DE LA SECCION CUARTA.—MINISTERIO DEL EJERCITO	2	2	3.023.841.769.50
			APENDICE			
			INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR Y MILICIA NACIONAL			
1.º			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			<i>Sueldos</i>			
		1.º	Milicia Nacional		659.425.00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Instrucción Premilitar Superior.....	670.626.80		
		2.º	Milicia Nacional	143.650.00		
					814.276.80	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
		1.º	Instrucción Premilitar Superior.....	700.000.00		
		2.º	Milicia Nacional	20.000.00		
					720.000.00	

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
1.º	4.º		Jornales			
		1.º	Instrucción Pre militar Superior.....	525 920.00		
		2.º	Milicia Nacional	1 112 160.00	1 633 080.00	4 031 781.80
2.º			Material			
			MATERIAL EN GENERAL			
		1.º	<i>De oficina, no inventariable</i>			
		1.º	Instrucción Pre militar Superior.....	120 000.00		
		2.º	Milicia Nacional	96 000.00	216 000.00	
		1.º	<i>De oficina, inventariable</i>			
		1.º	Instrucción Pre militar Superior.....	41 500.00		
		2.º	Milicia Nacional	14 360.00	55 860.00	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
		4.º	Alquileres			
		1.º	Instrucción Pre militar Superior.....	170 000.00		
		2.º	Milicia Nacional	150 000.00	320 000.00	591 800.00
1.º			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
		1.º	<i>De carácter general</i>			
		1.º	Instrucción Pre militar Superior.....	112 384.00		
		2.º	Milicia Nacional	322 639.00	435 023.00	
		2.º	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		Unico.	Milicia Nacional		111 600.00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
		5.º	<i>Adquisiciones, y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Instrucción Pre militar Superior.....	15 000.00		
		2.º	Milicia Nacional	9 000.00	24 000.00	
		8.º	Gastos reembolsables			
		Unico.	Milicia Nacional		10 000.00	580 604.00
6.º			Ejercicios cerrados			
		Unico.	<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico.	Milicia Nacional			33 018.00
			TOTAL DE LA SECCIÓN CUARTA.—APÉNDICE.			5 237 263.80
			RESUMEN			
			Ministerio del Ejército			3 023 841 769.50
			Apéndice			5 237 263.80
			TOTAL DE LA SECCIÓN CUARTA.....			3 023 873 973.30

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
SECCION QUINTA						
MINISTERIO DE MARINA						
Personal						
HABERES ACTIVOS						
Sueldos						
1.º			1.º Ministro	45.000 00		
			2.º Cuerpos patentados	28.478.000 00		
			3.º Personal subalterno alumnos y personal vario	50.205.350 00		
			4.º Institutos Astronómico e Hidrográfico	536.450 00		
			5.º Instituto Español de Oceanografía y Laboratorios costeros	398.390 00		
			6.º Marinería y tropa	70.599.127 25		
					150.262.227,25	
2.º			Otras remuneraciones			
			1.º Gastos de representación y emolumentos de la Secretaría	380.000 00		
			2.º Servicios generales del Ministerio	5.412.159 00		
			3.º Servicios de los Departamentos	4.817.977 70		
			4.º Servicios de Arsenales y Comandancias Generales de las Bases Navales	2.388.060 00		
			5.º Fuerzas navales (buques)	23.014.505 00		
			6.º Fuerzas navales (Dependencias en tierra)	645.608 00		
			7.º Eventualidades de las Fuerzas navales	5.531.480 00		
			8.º Establecimientos científicos y Centros de Instrucción. Patronato del Museo Naval y Canal de Experiencias.	3.020.300 00		
			9.º	23.500 00		
			10 Eventualidades comunes a todos los servicios	33.284.491 00		
					88.528.080,70	
Asistencias y dietas						
			1.º Comisiones especiales	5.840.000 00		
			2.º Instituto Español de Oceanografía	30.000 00		
					5.870.000,00	
4.º			Jornales			
		Unico.	Servicio de limpieza del Ministerio	£	150.000,00	
HABERES PASIVOS						
De carácter militar						
		Unico	Almirantes y Oficiales generales en situación de reserva	£	1.500.000 00	
						246.310.307,93
Material						
MATERIAL EN GENERAL						
De oficina, no inventariable						
			1.º Centros y Dependencias del Ministerio	794.319 00		
			2.º Departamentos Marítimos	2.085.400 00		
			3.º Arsenales Estaciones Navales y Dependencias.....	1.604.150 00		
			4.º Fondos económicos de buques y Fuerzas navales en tierra	5.800.000 00		
			5.º Fondos económicos de material de Establecimientos científicos y Centros de instrucción	2.538.000 00		
			6.º Instituto Español de Oceanografía	38.000 00		
			7.º Laboratorios costeros	40.565 00		
			8.º Intervención de Marina	25.000 00		
					12.925.434,60	
2.º			De oficina, inventariable			
		Unico	Centros y Dependencias	»	1.110.000,00	
Impresiones, encuadernaciones y publicaciones						
			1.º Centros y Dependencias del Ministerio y Departamentos Marítimos	900.250 00		
			2.º Servicios especiales	220.000 00		
			3.º Instituto Español de Oceanografía	15.000 00		
					1.135.250,00	

Capt	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
2.º			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
		1.º	Servicios generales	771.600 00		
		2.º	Instituto Español de Oceanografía	24.000,00		
		3.º	Laboratorios costeros	12.435,00		
					808.035,00	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
		1.º	Centros y Dependencias del Ministerio	1.325.000,00		
		2.º	Departamentos Marítimos, Bases y Estaciones Navales	483.000,00		
					1.808.000,00	
						17.786.719,00
8.º			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
		1.º	Viajes oficiales del Ministro	60.000 00		
		2.º	Pasajes y transportes	3.284.820,00		
		3.º	Premios en certámenes de tiro	56.000,00		
		4.º	Acción Social	6.762.000,00		
		5.º	Instituto Español de Oceanografía	9.000,00		
					10.171.820,00	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		1.º	Raciones de confinados	200.000,00		
		2.º	Hospitalidades	7.615.210 00		
		3.º	Acuartelamientos	984.440 00		
		4.º	Vestuarios	33.233.823,60		
					42.033.473,60	
	3.º		<i>Alimentación de ganado</i>			
		Unico	Infantería de Marina			32.850,00
	4.º		<i>Auxilios subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Centros y Dependencias del Ministerio	9.228.535,00		
		2.º	Patronatos y Centros científicos	6.825.000,00		
					16.051.535,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Bases Estaciones Navales y Dependencias	64.530.079,36		
		2.º	Municiones y pertrechos	28.125.000,00		
		3.º	Servicios varios	20.000,00		
					92.675.079,36	
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		Unico	Enseñanzas de tiro			300.000,00
	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
		Unico	Carenas y reparaciones			68.500.000,00
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
		1.º	Anticipos de pagas	257.500,00		
		2.º	Anticipos al personal en la reserva o retirado	1.000.000,00		
					1.257.500,00	
			DEUDA			
	10		<i>Amortización</i>			
		Unico	Servicios generales			2.764.953,55
						233.777.211,51
4.º			Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>			
		Unico	Construcciones navales			400.000.000,00

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
5.º	Unico		Ejercicios cerrados			
			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios varios			68 427.347.32
			TOTAL DE LA SECCIÓN QUINTA.....			966 301.686.78
			SECCION SEXTA			
			MINISTERIO DEL AIRE			
1.º			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos			
	1.º		1.º Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales ...	300.000.00		
			2.º Personal militar del Ejército del Aire	115.669.093.00		
			3.º Personal del Servicio Meteorológico	2.560.700.00		
			4.º Personal de Oficinas y diverso del Ejército del Aire...	11.023.436.00		
					129.553.229.00	
	2.º		Otras remuneraciones			
			1.º Asignaciones de representación y bonificación de re-			
			sidencia	1.993.024.00		
			2.º Cruces Medallas y Titulos.....	5.761.980.00		
			3.º Gratificaciones diversas	33.121.65.04		
			4.º Dirección General de Protección de Vuelo	1.622.700.00		
					42.498.869.04	
	3.º		Asistencias y dietas			
			1.º Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	16.710.000.00		
			2.º Salidas	500.000.00		
					18.210.000.00	
	4.º		Jornales			
			1.º Estado Mayor del Aire	71.500.00		
			2.º Dirección General de Industria y Material	46.817.212.00		
			3.º Dirección General de Aeropuertos	5.261.814.75		
			4.º Dirección General de Protección de Vuelo	2.453.944.50		
			5.º Dirección General de Antiaeronáutica	32.500.00		
			6.º Servicios de Intendencia	1.692.000.00		
			7.º Servicios de Medicina	642.400.00		
			8.º Servicios de Farmacia	227.500.00		
			9.º Servicio de Transmisiones	324.000.00		
			10.º Servicios Marítimos	829.357.50		
			11.º Servicios generales	1.773.846.10		
					60.126.074.85	
			HABERES PASIVOS			
			De carácter militar			
	6.º	Unico	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		290.500.00	
						248.678.672.89
			Material			
			MATERIAL EN GENERAL			
			De oficina, no inventariables			
	1.º		1.º Administración Central			
			2.º Administración Regional	858.600.00		
			3.º Milicia Aérea Universitaria.....	1.909.910.00		
				50.000.00		
					2.818.510.00	
	2.º		De oficina, inventariable			
			1.º Administración Central			
			2.º Administración Regional	370.000.00		
				175.000.00		
					545.000.00	
	3.º		Impresiones encuadernaciones y publicaciones			
		Unico	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales			680.000.00

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PR SUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
2.º			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
	4.º		<i>Aquileres</i>			
		Unico	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales	2	6.897.755,28	11.141.265,28
2.º			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	1.º		Servicios generales		650.000,00	
	2.º		Dirección General de Industria y Material		1.098.000,00	
	3.º		Dirección General de Aeropuertos		240.000,00	
	4.º		Servicios de Farmacia		100.000,00	
	5.º		Servicio de Transmisiones		25.000,00	
	6.º		Fondos de Material		6.557.554,00	
	7.º		Acción Social		17.745.418,84	
	8.º		Instrucción. Fondos de Enseñanza, Museos, Bibliotecas. Cursos y Escuelas Prácticas		7.301.830,00	
	9.º		Varios		4.704.000,00	
	10		Imprevistos		1.000.000,00	
	11		Dirección General de Protección de Vuelo		480.000,00	
	12		Servicios de Medicina		314.000,00	
						39.143.802,84
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		Unico	Servicios generales	2	65.814.747,34	
	3.º		<i>Alimentación de ganado.</i>			
		Unico	Servicios generales	2	313.734,88	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		Unico	Servicios generales	2	36.594.910,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º		Dirección General de Industria y Material		94.405.857,00	
	2.º		Dirección General de Aeropuertos		12.250.000,00	
	3.º		Dirección General de Antiaeronáutica		136.680,00	
	4.º		Dirección General de Protección de Vuelo		2.400.000,00	
	5.º		Servicios de Intendencia		42.988.154,00	
	6.º		Servicios de Medicina		1.037.209,00	
	7.º		Servicios de Farmacia		1.500.000,00	
	8.º		Servicio de Transmisiones		2.750.000,00	
						157.467.900,00
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
	1.º		Dirección General de Aeropuertos		11.000.000,00	
	2.º		Servicios de Intendencia		441.000,00	
	3.º		Servicios de Medicina		150.000,00	
	4.º		Servicios de Transmisiones		751.000,00	
						12.342.000,00
	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
	1.º					
	2.º		Dirección General de Industria y Material		12.270.000,00	
	3.º		Dirección General de Antiaeronáutica		413.000,00	
	4.º		Dirección General de Protección de Vuelo		4.040.000,00	
						16.723.000,00
	8.º		<i>Gastos reembolsables.</i>			
		Unico.	Servicios generales	2	28.496.010,36	

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º	10	Unico	DEUDA <i>Amortización</i> Servicios generales.....	2	169,70	354.886.275,12
4.º			Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento			
1.º			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
1.º			1.º Dirección General de Industria y Material	200 000.000.00		
2.º			2.º Dirección General de Aeropuertos	238.559.138.48		
3.º			3.º Dirección General de Antiaeronáutica	2.500.000.00		
4.º			4.º Servicios de Medicina	3.063.000.00		
5.º			5.º Servicios de Farmacia	200.000.00		
6.º			6.º Servicio de Transmisiones	5.910.000.00		
7.º			7.º Dirección General de Protección de Vuelo	52.500.000.00		
					502.734.138.48	
3.º			<i>Otros gastos extraordinarios</i>			
		Unico	Obligaciones transitorias	2	1.250.000.00	503.984.138.48
5.º			<i>Ejercicios cerrados</i>			
		Unico	Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente			
		Unico	Servicios varios	2	2	709.671,16
			TOTAL DE LA SECCIÓN SEXTA.....	2	2	1.119.410.022,93
			SECCION SEPTIMA			
			MINISTERIO DE JUSTICIA			
1.º			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos			
1.º			1.º Ministro, Subsecretario y Directores generales	175.000.00		
2.º			2.º Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio.....	377.000.00		
3.º			3.º Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado	158.000.00		
4.º			4.º Cuerpo de Administración Civil	1.563.900.00		
5.º			5.º Carrera judicial	19.562.000.00		
6.º			6.º Ministerio Fiscal	4.755.500.00		
7.º			7.º Secretariado de la Administración de Justicia.....	23.634.500.00		
8.º			8.º Cuerpo Administrativo de los Tribunales de Justicia...	1.619.300.00		
9.º			9.º Personal subalterno de la Administración de Justicia.	3.750.400.00		
10			10 Médicos forenses	4.997.400.00		
11			11 Justicia Municipal	50.525.000.00		
12			12 Instituto Nacional de Toxicología	71.500.00		
13			13 Prisiones.—Personal técnico directivo	2.862.300.00		
14			14 Prisiones.—Personal técnico auxiliar	10.442.600.00		
15			15 Prisiones.—Personal eclesiástico	671.000.00		
16			16 Prisiones.—Personal facultativo de Sanidad	860.800.00		
17			17 Prisiones.—Personal de enseñanza	518.000.00		
18			18 Prisiones.—Personal subalterno	4.520.000.00		
19			19 Prisiones.—Sección femenina, escala técnico-directiva, auxiliar y subalterna	1.069.400.00		
20			20 Prisiones.—Otros servicios	81.600.00		
21			21 Obligaciones eclesiásticas	85.917.822.00		
					224.182.822.00	
2.º			<i>Otras remuneraciones</i>			
1.º			1.º Gastos de representación, gratificaciones y Secretarías particulares	588.500.00		
2.º			2.º Asignación por residencia	1.275.390.00		
3.º			3.º Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.	841.500.00		
4.º			4.º Devengos varios	31.597.900.00		
5.º			5.º Escuela de Estudios Penitenciarios	195.000.00		
6.º			6.º Prisiones	7.710.669.00		
7.º			7.º Servicio de Libertad Vigilada	2.061.400.00		

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS					
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por subarticulos Pesetas			
1.º	2.º	8.º	Consejo Superior de Protección de Menores	8 000 00					
			9.º	Tribunales Tutelares de Menores	566 500 00				
			10.º	Tribunales de Apelacion y Sección de Tribunales ...	39 500 00				
			11.º	Instituciones auxiliares del Tribunal de Menores de Madrid	12 600 00				
			12.º	Organismos Jurídicos, Investigadores y Asesores	743 200 00				
			13.º	Escuela Judicial	825 000 00				
			14.º	Comisión de Penas Accesorias	50 000 00				
			15.º	Obligaciones eclesiásticas	35 109 50 00				
								81 625 909 00	
			1.º	3.º	<i>Asistencias y dietas</i>				
					1.º	Servicios generales	2.253 000 00		
						Organismos Jurídicos, Investigadores y Asesores	121 500 00		
					3.º	Tribunales y Juzgados	1.250 000 00		
					4.º	Juzgados	1.900 000 00		
					5.º	Prisiones	1.590 000 00		
6.º	Consejo Superior de Protección de Menores	12 600 00							
7.º	Comisión de Penas Accesorias	75 000 00							
8.º	Servicio de Libertad Vigilada	510 000 00							
					7 713 200 00				
1.º	4.º	<i>Jornales</i>							
		1.º	Subsecretaría	185 000 00					
		2.º	Prisiones	5 475 00					
3.º	Servicio de Libertad Vigilada	400 000 00							
					590 475 00				
						314 112 408 00			
2.º	1.º	Material							
		MATERIAL EN GENERAL							
		<i>De oficina, no inventariable</i>							
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales	1.553 800 00					
		2.º	Prisiones	2.950 000 00					
		3.º	Palacio de Justicia de Madrid	400 000 00					
		4.º	Tribunal Supremo	208 000 00					
		5.º	Audiencias Territoriales	450 000 00					
		6.º	Audiencias Provinciales	600 000 00					
		7.º	Juzgados	700 000 00					
		8.º	Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas	60 000 00					
		9.º	Suscripciones	557 700 00					
		10.º	Instituto Nacional de Toxicología	14 000 00					
		11.º	Institutos Anatómicos-Forenses	90 000 00					
		12.º	Consejo Superior de Protección de Menores	8 000 00					
		13.º	Tribunales Tutelares de Menores	116 500 00					
		14.º	Escuela de Estudios Penitenciarios	10 000 00					
		15.º	Organismos Jurídicos, Investigadores y Asesores	100 000 00					
		16.º	Escuela Judicial	35 000 00					
17.º	Comisión de Penas Accesorias	35 000 00							
18.º	Servicio de Libertad Vigilada	262 600 00							
19.º	Obligaciones Eclesiásticas	9 910 089 71							
					18 058 689 71				
2.º	2.º	<i>De oficina, inventariable</i>							
		1.º	Biblioteca del Ministerio	30 000 00					
		2.º	Biblioteca de la Dirección General de los Registros y del Notariado	5 000 00					
		3.º	Biblioteca del Tribunal Supremo	10 000 00					
		4.º	Servicios generales	490 000 00					
		5.º	Prisiones	1.870 000 00					
6.º	Servicio de Libertad Vigilada	30 000 00							
					2 435 000 00				
3.º	3.º	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>							
		1.º	Servicios generales	340 000 00					
		2.º	Consejo Superior de Protección de Menores	7 000 00					
		3.º	Prisiones	100 000 00					
		4.º	Organismos Jurídicos, Investigadores y Asesores	200 000 00					
5.º	Escuela Judicial	10 000 00							
					657 000 00				

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTION		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
2.º			Material			
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º		Ministerio. Subsecretarías y Oficialía Mayor.....	672 500 00		
	2.º		Secretaría General Técnica.....	113 750 00		
	3.º		Dirección General de Industria.....	771 250 00		
	4.º		Dirección General de Minas y Combustibles.....	480 000 00		
	5.º		Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio.....	130 375 00		
	6.º		Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.....	249 000 00		
	7.º		Subsecretaría de la Marina Mercante.....	483 025 00		
					2 900 450 00	
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.º		Ministerio. Subsecretaría de Industria y Oficialía Mayor.....	72 500 00		
	2.º		Secretaría General Técnica.....	30 000 00		
	3.º		Dirección General de Industria.....	468 000 00		
	4.º		Dirección General de Minas y Combustibles.....	723 000 00		
	5.º		Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio.....	322 750 00		
	6.º		Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.....	153 250 00		
	7.º		Subsecretaría de la Marina Mercante.....	68 750 00		
					1 833 250 00	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º		Ministerio Subsecretaría de Industria y Oficialía Mayor.....	10 000 00		
	2.º		Dirección General de Industria.....	814 000 00		
	3.º		Dirección General de Minas y Combustibles.....	591 250 00		
	4.º		Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio.....	12 000 00		
	5.º		Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.....	78 000 00		
	6.º		Subsecretaría de la Marina Mercante.....	83 500 00		
					1 588 750 00	
	4.º		ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
			<i>Alquileres</i>			
	1.º		Ministerio y Oficialía Mayor.....	274 800 00		
	2.º		Secretaría General Técnica.....	40 000 00		
	3.º		Dirección General de Industria.....	456 000 00		
	4.º		Dirección General de Minas y Combustibles.....	260 000 00		
	5.º		Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio.....	125 000 00		
	6.º		Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.....	19 114 00		
	7.º		Subsecretaría de la Marina Mercante.....	40 000 00		
					1 386 914 00	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
	1.º		Ministerio Subsecretaría de Industria y Oficialía Mayor.....	60 000 00		
	2.º		Dirección General de Industria.....	58 500 00		
	3.º		Dirección General de Minas y Combustibles.....	50 000 00		
	4.º		Subsecretaría de la Marina Mercante.....	20 000 00		
					188 500 00	
						7 900 864 00
3.º			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	1.º		Ministerio Subsecretarías y Oficialía Mayor.....	45 000 00		
	2.º		Dirección General de Industria.....	199 250 00		
	3.º		Dirección General de Minas y Combustibles.....	132 000 00		
	4.º		Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio.....	4 310 000 00		
	5.º		Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.....	43 650 00		
	6.º		Subsecretaría de la Marina Mercante.....	95 750 00		
					4 825 650 00	
	4.º		<i>Auxilios subvenciones y subsidios</i>			
	1.º		Ministerio Subsecretarías y Oficialía Mayor.....	87 000 00		
	2.º		Dirección General de Industria.....	22 000 00		
	3.º		Dirección General de Minas y Combustibles.....	3 750 000 00		

Cap.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por articulos	Por capitulos
				Pesetas	Pesetas	Pesetas
2.º	4.º	4.º	Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio	295.000,00		
		5.º	Subsecretaría de la Marina Mercante.....	61.573.000,00		
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION		65.897.000,00	
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Dirección General de Industria.....	20.000,00		
		2.º	Subsecretaría de la Marina Mercante.....	15.000,00		45.000,00
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		Unico	Dirección General de Minas y Combustibles.....	2		90.000,00
	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
		Unico	Subsecretaría de la Marina Mercante.....	2		40.000,00
8.º		<i>Gastos reembolsables</i>				
	1.º	Ministerio, Subsecretarías y Oficina Mayor	150.000,00			
	2.º	Subsecretaría de la Marina Mercante.....	17.500,00		167.500,00	
9.º		DEUDA				
		<i>Intereses</i>				
	Unico	Subsecretaría de la Marina Mercante.....	2		130.000,00	
10		<i>Amortización</i>				
	Unico	Subsecretaría de la Marina Mercante.....	2		1.000.000,00	
					72.951,50,00	
6.º		<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</i>				
	1.º	<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>				
	1.º	Dirección General de Minas y Combustibles.....	3.000.000,00			
	2.º	Subsecretaría de la Marina Mercante.....	150.000,00		3.150.000,00	
2.º		<i>Instalaciones</i>				
	1.º	Ministerio, Subsecretaría de Industria y Oficina Mayor	100.000,00			
	2.º	Dirección General de Minas y Combustibles.....	245.000,00		345.000,00	
5.º		<i>Ejercicios cerrados</i>				
	Unico	<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			3.495.000,00	
	Unico	Servicios varios	2		137.829,22	
		TOTAL DE LA SECCION OCTAVA ...	2	2	122.615.278,22	
		SECCION NOVENA				
		MINISTERIO DE AGRICULTURA				
		Personal				
1.º		HABERES ACTIVOS				
		<i>Sueldos</i>				
	1.º	Ministro, Subsecretario, Directores generales y Secretario técnico	175.000,00			
	2.º	Cuerpo de Administración Civil y servicios especiales.	4.247.200,00			
	3.º	Dirección General de Agricultura	12.862.600,00			
	4.º	Dirección General de Montez, Caza y Pesca Fluvial.	16.793.400,00			

Caps.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por articulos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas	
1.º	1.º	5.º	Dirección General de Ganadería	1.768.000 00			
			6.º	Personal supernumerario, excedente y disponible ...	40.890 00		
	2.º	<i>Otras remuneraciones</i>					
		1.º	Servicios generales	80.000 00			
		2.º	Subsecretaría	2.814.272 00			
		3.º	Secretaría Técnica	282.800 00			
		4.º	Dirección General de Agricultura	4.159.750 00			
		6.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial Dirección General de Ganadería	3.597.250 00 287.050 00			
	3.º	<i>Asistencias y dietas</i>					
		1.º	Subsecretaría	161.000 00			
		2.º	Secretaría Técnica	67.800 00			
		3.º	Dirección General de Agricultura	1.871.650 00			
		5.º	Dirección General de Ganadería	304.000 00			
	4.º	<i>Jornales</i>					
		1.º	Subsecretaría	159.261 20			
2.º		Dirección General de Agricultura	343.800 00				
4.º		Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial Dirección General de Ganadería	412.500 00 687.000 00				
2.º	Material						
	MATERIAL EN GENERAL						
	1.º	<i>De oficina, no inventariable</i>					
		1.º	Subsecretaría	597.000 00			
		2.º	Secretaría Técnica	23.000 00			
		3.º	Dirección General de Agricultura	528.000 00			
		5.º	Dirección General de Ganadería	273.750 00			
	2.º	<i>De oficina, inventariable</i>					
		Unico	Subsecretaría			767.900 00	
	3.º	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>					
		1.º	Subsecretaría	398.000 00			
		2.º	Dirección General de Agricultura	98.500 00			
		4.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial Dirección General de Ganadería	20.000 00 60.000 00			
	4.º	ARRENDAMIENTO DE LOCALES					
		<i>Alquileres</i>					
1.º		Subsecretaría	60.000 00				
2.º		Secretaría Técnica	11.000 00				
5.º		Dirección General de Ganadería	225.000 00				
5.º	<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>						
	Unico	Subsecretaría			175.000 00		
3.º	Gastos diversos						
	GASTOS VARIOS						
	1.º	<i>De carácter general</i>					
		1.º	Subsecretaría	4.099.461 62			
		2.º	Secretaría Técnica	19.375 00			
		3.º	Dirección General de Agricultura	1.203.000 00			
		5.º	Dirección General de Ganadería	843.750 00			
						52.969.543,20	
						4.603.635,00	
						7.227.586,62	

A.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		Unico	Dirección General de Ganadería	0	23.000,00	
3.º			<i>Alimentación de ganado</i>			
	1.º		Dirección General de Montes Caza y Pesca Fluvial	228.750 00		
	2.º		Dirección General de Ganadería	1.221.588 00		
					1.450.338 00	
4.º			<i>Auxilios subvenciones y subsidios</i>			
	1.º		Subsecretaría	6.327.000 00		
	2.º		Dirección General de Agricultura	8.214.000 00		
	3.º		Dirección General de Montes Caza y Pesca Fluvial	4.008.560 00		
	4.º		Dirección General de Ganadería	1.235.000 00		
					18.784.550 00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
5.º			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º		Subsecretaría	140.000 00		
	2.º		Dirección General de Agricultura	2.568.500 00		
	3.º		Dirección General de Montes Caza y Pesca Fluvial	12.062.750 00		
	4.º		Dirección General de Ganadería	1.779.000 00		
					16.550.250 00	
6.º			<i>Obras de conservación</i>			
	1.º		Subsecretaría	6.000 00		
	2.º		Dirección General de Montes Caza y Pesca Fluvial	12.473.306 75		
	3.º		Dirección General de Ganadería	340.000 00		
					12.821.306 75	
7.º			<i>Obras de reparación</i>			
		Unico	Dirección General de Agricultura	0	126.000 00	
8.º			<i>Gastos reembolsables</i>			
	1.º		Subsecretaría	200.000 00		
	2.º		Dirección General de Montes Caza y Pesca Fluvial ..	3.625.000 00		
	3.º		Dirección General de Ganadería	500.000 00		
					4.325.000 00	
			DEUDA			
11			<i>Otros gastos.</i>			
		Unico	Organismos autónomos	0	6.500.000 00	
						67.807.031 37
4.º			<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</i>			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones ordinarias</i>			
	1.º		Subsecretaría	300.000 00		
	2.º		Dirección General de Agricultura	500.000 00		
	3.º		Dirección General de Montes Caza y Pesca Fluvial ..	1.500.000 00		
	4.º		Dirección General de Ganadería	2.000.000 00		
					4.300.000 00	
						4.300.000 00
5.º			<i>Ejercicios cerrados</i>			
		Unico	<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios varios	0	0	74.432 68
			TOTAL DE LA SECCIÓN NOVENA...	0	0	129.754.642 25

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por cap.tulos Pesetas
			SECCION DECIMA			
			MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
			SUBSECCION PRIMERA			
			SERVICIOS DE EDUCACION NACIONAL			
			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos			
1.º			1.º Ministro, Subsecretario, Directores y servicios generales	9 848.150 00		
			2.º Dirección General de Enseñanza Universitaria	16 076.250 00		
			3.º Dirección General de Enseñanza Media	22.538.940 00		
			4.º Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	18.592.350 00		
			5.º Dirección General de Enseñanza Primaria	470 244.980 00		
			6.º Dirección General de Bellas Artes	5 533.500 00		
			7.º Dirección General de Archivos y Bibliotecas	5.365.506 00		
						648.199 670 00
2.º			Otras remuneraciones			
			1.º Ministerio, Subsecretaría y Direcciones generales	10.659 456 08		
			2.º Dirección General de Enseñanza Universitaria	12 723 250 00		
			3.º Dirección General de Enseñanza Media	6 006.000 00		
			4.º Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	6 599.090 00		
			5.º Dirección General de Enseñanza Primaria	16 312.750 00		
			6.º Dirección General de Bellas Artes	967.350 00		
			7.º Dirección General de Archivos y Bibliotecas	1.106.250 00		
						53 374.126 08
3.º			Asistencias y dietas			
			1.º Ministerio y Subsecretaría	875 000 00		
			2.º Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	54 000 00		
			3.º Dirección General de Enseñanza Primaria	1.728 440 00		
			4.º Dirección General de Bellas Artes	50 600 00		
			5.º Dirección General de Archivos y Bibliotecas	164 000 00		
						2 872.040 00
4.º			Jornales			
			1.º Ministerio, Subsecretaría y servicios generales	60 500 00		
			2.º Dirección General de Enseñanza Universitaria	1 000.000 00		
			3.º Dirección General de Enseñanza Media	119 000 00		
			4.º Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	460 000 00		
			5.º Dirección General de Enseñanza Primaria	116 400 00		
			6.º Dirección General de Bellas Artes	467.070 00		
						2 227.576 00
5.º			Material			
			MATERIAL EN GENERAL			
			De oficina, no inventariable			
1.º			1.º Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales	1.175.000 00		
			2.º Dirección General de Enseñanza Universitaria	367.250 00		
			3.º Dirección General de Enseñanza Media	414.000 00		
			4.º Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	170.500 00		
			5.º Dirección General de Enseñanza Primaria	392.780 00		
			6.º Dirección General de Bellas Artes	57.450 00		
			7.º Dirección General de Archivos y Bibliotecas	315.500 00		
						2.891.880 00
2.º			De oficina, inventariable			
			Unico. Ministerio, Subsecretaría y servicios generales			616.000 00

606.669.406 08

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
2.º	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º		Ministerio y Subsecretaría	340 500.00		
	2.º		Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	137.000 00		
	3.º		Dirección General de Enseñanza Primaria	9.600.00		
	4.º		Dirección General de Bellas Artes	58 800.00		
	5.º		Dirección General de Archivos y Bibliotecas	205.000.00		
					750.000.00	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
	Unico.		Ministerio, Subsecretaría, Direcciones y servicios generales		3.000 000.00	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
	Unico.		Ministerio, Subsecretaría, Direcciones y servicios generales		1.500.000.00	
						8.757.780.00
8.º			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	1.º		Ministerio y Subsecretaría	2.479.000.00		
	2.º		Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	194.000.00		
	3.º		Dirección General de Enseñanza Primaria	780.500.00		
	4.º		Dirección General de Bellas Artes	51.330.00		
	5.º		Dirección General de Archivos y Bibliotecas	12 000 00		
					3.518.330.00	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	1.º		Ministerio y Subsecretaría	100 000 00		
	2.º		Dirección General de Enseñanza Universitaria	50.000.00		
	3.º		Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	750.000.00		
	4.º		Dirección General de Enseñanza Primaria	550.000.00		
	5.º		Dirección General de Bellas Artes	58 000.00		
	6.º		Dirección General de Archivos y Bibliotecas	50.000 00		
					1.556 000.00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	1.º		Ministerio y Subsecretaría	103.413 826 18		
	2.º		Dirección General de Enseñanza Universitaria	49.729.400.00		
	3.º		Dirección General de Enseñanza Media	4.753.900 00		
	4.º		Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	22.507.750.00		
	5.º		Dirección General de Enseñanza Primaria	8.223 935 00		
	6.º		Dirección General de Bellas Artes	11 368 600 00		
	7.º		Dirección General de Archivos y Bibliotecas	3.045 500 00		
					303.102.911.18	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º		Ministerio y Subsecretaría	600 712 00		
	2.º		Dirección General de Enseñanza Universitaria	1.611.200 00		
	3.º		Dirección General de Enseñanza Media	4.033.027.00		
	4.º		Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	4.862.350.00		
	5.º		Dirección General de Enseñanza Primaria	14.296 24 18		
	6.º		Dirección General de Bellas Artes	2.437 500 00		
	7.º		Dirección General de Archivos y Bibliotecas	812.500 00		
					28.653.414.08	

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º	6.º		Obras de conservación			
		Unico	Ministerio y Subsecretaría	■	2.503.000 00	
	7.º		Obras de reparación			
		Unico	Dirección General de Bellas Artes	■	445.00000	
	8.º		Gastos reembolsables			
		Unico	Ministerio y Subsecretaría	■	450.000,00	
						340.227.155 26
4.º			Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento			
	1.º		Construcciones y adquisiciones extraordinarias			
	1.º		Servicios generales	20 500.000 00		
	2.º		Dirección General de Enseñanza Primaria	13.000.000.00		
					33 500.000 003	
	2.º		Instalaciones			
	1.º		Servicios generales	8.000.000 00		
	2.º		Dirección General de Enseñanza Primaria.....	1.412.967,41		
					9.412.967,41	
						42.912.967,41
5.º			Ejercicios cerrados			
		Unico	Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente.			
		Unico	Servicios varios	■	■	472.596,25
						999 038 905 00
			TOTAL DE LA SUBSECCIÓN PRIMERA ...			
			SUBSECCION SEGUNDA			
			SERVICIOS DE EDUCACION POPULAR			
			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos			
	1.º					
		Unico	Subsecretario y Directores generales	■	130.000,00	
	2.º		Otras remuneraciones			
	1.º		Subsecretaría y servicios generales	7.879.100 00		
	2.º		Dirección General de Prensa	1 305.100.00		
	3.º		Dirección General de Radiodifusión	3.451.235 00		
	4.º		Dirección General de Cinematografía y Teatro	184.500 00		
	5.º		Dirección General de Propaganda	540.400.00		
					13.360.335 00	
	3.º		Asistencias y dietas			
		Unico	Subsecretaría y servicios generales	■	1.050.000,00	
	4.º		Jornales			
	1.º		Subsecretaría y servicios generales	355.000 00		
	2.º		Dirección General de Radiodifusión	525 000.00		
					880.000.00	
						15.420.335,00
2.º			Material			
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.º		De oficina, no inventariable			
	1.º		Subsecretaría y servicios generales	1.299.000,00		
	2.º		Dirección General de Prensa	100 000 00		
	3.º		Dirección General de Radiodifusión	400 000 00		
	4.º		Dirección General de Cinematografía y Teatro	35 000 00		
	5.º		Dirección General de Propaganda	100 000 00		
					1.934.00,00	

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
2.º	2.º		<i>D. oficina, inventariable</i>			
		1.º	Subsecretaría y servicios generales	465.000,00		
		2.º	Dirección General de Prensa	150.900,00		
		3.º	Dirección General de Radiodifusión	250.000,00		
		4.º	Dirección General de Cinematografía y Teatro	120.000,00		
		5.º	Dirección General de Propaganda	125.000,00		
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>		1.110.000,00	
		1.º	Subsecretaría y Servicios generales	20.000,00		
		2.º	Dirección General de Prensa	525.000,00		
		3.º	Dirección General de Radiodifusión	150.000,00		
		4.º	Dirección General de Cinematografía y Teatro	25.000,00		
		5.º	Dirección General de Propaganda	3.200,00		
					2.920.000,00	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
		1.º	Subsecretaría y servicios generales	850.000,00		
		2.º	Dirección General de Radiodifusión	550.000,00		
					1.400.000,00	
3.º			Gastos diversos			8.364.000,00
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
		1.º	Subsecretaría y servicios generales	2.659.665,00		
		2.º	Dirección General de Prensa	1.500.000,00		
		3.º	Dirección General de Radiodifusión	19.750.000,00		
		4.º	Dirección General de Cinematografía y Teatro	300.000,00		
		5.º	Dirección General de Propaganda	3.725.000,00		
					27.934.665,00	
	4.º		<i>Auxilios subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Subsecretaría y servicios generales	750.000,00		
		2.º	Dirección General de Prensa	2.940.000,00		
		3.º	Dirección General de Radiodifusión	100.000,00		
		4.º	Dirección General de Cinematografía y Teatro	3.900.000,00		
		5.º	Dirección General de Propaganda	1.450.000,00		
					9.140.000,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Subsecretaría y servicios generales	200.000,00		
		2.º	Dirección General de Prensa	100.000,00		
		3.º	Dirección General de Radiodifusión	300.000,00		
		4.º	Dirección General de Cinematografía y Teatro	100.000,00		
		5.º	Dirección General de Propaganda	150.000,00		
					900.000,00	
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		1.º	Subsecretaría y servicios generales	700.000,00		
		2.º	Dirección General de Radiodifusión	350.000,00		
					1.050.000,00	
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			39.024.665,00
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.º	Dirección General de Radiodifusión	17.500.000,00		
		2.º	Dirección General de Cinematografía y Teatro	2.000.000,00		
						19.500.000,00
						82.309.000,00
			TOTAL DE LA SUBSECCIÓN SEGUNDA ...			
			Resumen			
			Subsección primera			999.038.905,00
			Subsección segunda			82.309.000,00
			TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMA...			1.081.347.905,00

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas	
1.º			SECCION UNDECIMA				
			MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS				
			Personal				
			HABERES ACTIVOS				
			Sueldos				
			1.º	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales	175 609 60		
			2.º	Cuerpo de Administración Civil	3 741 200 00		
			3.º	Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	6 852 700 00		
			4.º	Cuerpo de Auxiliares de Obras Públicas	6 141 800 00		
			5.º	Cuerpo de Muestreros de Obras Públicas	1 091 200 00		
6.º	Personal supernumerario excedente y disponible	195 850 00					
7.º	Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas	2 739 000 00					
8.º	Ingenieros Industriales	23 700 00					
9.º	Cuerpo de Inventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles	2 010 200 00					
10	Contabilidad y servicios especiales del Ministerio	15 600 00					
11	Servicios de Obras Hidráulicas	1 094 640 00					
				28 192 020 00			
2.º			Otras remuneraciones				
1.º	Servicios centrales y generales	285 000 00					
2.º	Comando de Obras Públicas	550 000 00					
3.º	Remuneraciones varias	11 320 000 00					
4.º	Alimentación y quinquina de guerra	80 000 00					
5.º	División inspectora e interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via estrecha	1 068 533 33					
6.º	Inspección de Circulación y Transportes por Carretera	1 785 500 00					
7.º	Junta de Estudios y Enlaces Ferroviarios	436 000 00					
				15 561 033 33			
3.º			Asistencias y dietas				
1.º	Servicios centrales y generales	100 000 00					
2.º	Jefatura de Sondeos y Comunicaciones y Asesoría Geológica	60 000 00					
3.º	Jefatura de Puentes y Estructuras	40 000 00					
4.º	Carreteras	1 370 000 00					
5.º	Servicios Hidráulicos	2 180 000 00					
6.º	Puentes, faros y balizas	249 000 00					
7.º	Ferrocarriles	1 550 000 00					
8.º	Transportes por carretera	60 000 00					
9.º	Caminos vecinales	412 500 00					
10	División inspectora e interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via estrecha	210 000 00					
11	Inspección de Circulación y Transportes por Carretera	125 000 00					
				6 452 500 00			
4.º			Jornales				
1.º	Capataces y Peones camineros	26 873 925 00					
2.º	Servicios Hidráulicos	8 75 960 00					
3.º	Faros	279 500 00					
4.º	Ferrocarriles	1 178 000 00					
5.º	Servicios varios	19 710 00					
				36 307 085 00			
			HABERES PASIVOS				
5.º			De carácter civil				
	Unico		Carreteras		2 875 000 00		
			Material				
			MATERIAL EN GENERAL				
1.º			De oficina no inventariable				
1.º	Servicios centrales y generales	941 500 00					
2.º	Ferrocarriles	161 300 00					
3.º	Jefatura de Obras Públicas	470 000 00					
4.º	Obras Hidráulicas	256 000 00					
5.º	Jefatura de Señales Marítimas y Faros y Balizas	85 000 00					
6.º	Servicios de Inspección de Transportes por Carretera	16 000 00					
				87 338 648 33			

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
1.º	1.º	7.º	Division Inspector a e Interventora de las Compañias de Ferrocarriles de Via estrecha	68 000.00		
		8.º	Inspección de Circulación y Transportes por Carretera	80 000.00		
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>		2.058.500.00	
		1.º	Servicios centrales, especiales y provinciales	488.000.00		
		2.º	Division Inspector a e Interventora de las Compañias de Ferrocarriles de Via estrecha	14.000.00		
		3.º	Inspección de Circulación y Transportes por Carretera	15.000.00		
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>		517.000.00	
		1.º	Servicios centrales y generales	400 000 00		
		2.º	Ferrocarriles	3 000.00		
					403.000.00	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
		Unico.	Servicios centrales y provinciales	"	852.200.00	
			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
		Unico.	Servicios centrales y provinciales	"	135.000.00	
3.º			Gastos diversos			3.965.700.00
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
		1.º	Servicios centrales y generales	345 000 00		
		2.º	Carreteras	700 000 00		
		3.º	Obras Hidráulicas	1 500 000 00		
		4.º	Puertos y faros	130 000 00		
		5.º	Otros servicios	15 000 00		
		6.º	Seguros sociales	20 411 258.00		
		7.º	Ferrocarriles	400 000.00		
		8.º	Division Inspector a e Interventora de las Compañias de Ferrocarriles de Via estrecha	39 000 00		
		9.º	Inspección de Circulación y Transportes por Carretera	100 000.00		
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>		23 640.258.00	
		Unico.	Transportes por carretera	"	27.500.00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Servicios varios	22 500 00		
		2.º	Carreteras	9.438.500.00		
		3.º	Caminos vecinales a cargo de las Diputaciones Provinciales y Cabildos insulares	67 460 826.78		
		4.º	Obras Hidráulicas	8 000 00		
		5.º	Puertos	13 000.00		
		6.º	Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera	941 000.00		
		7.º	Dotación de organismos de régimen autónomo	2 000 00 00		
		8.º	Carreteras	1 870 230.40		
		9.º	Caminos vecinales a cargo de las Diputaciones no mancomunadas	8 075 971.20		
		10	Obras y servicios hidráulicos	44 425 242.97		
		11	Puertos	73 050 000.00		
		12	Ferrocarriles	13 925 200.00		
		13	Circuitos de carreteras	50 000 00		
					221.280.471.35	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	5.º					
		1.º	Carreteras	6.550 000.00		
		2.º	Servicios Hidráulicos	5.600 000.00		
		3.º	Puertos	300 000.00		
		4.º	Faros y balizas	1.515.000.00		

Capít.	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas	
3.º	5.º	5.º	Obras nuevas—Carreteras	110 800 000.00			
		6.º	Obras Hidráulicas	347 044 982.91			
		7.º	Puertos	52 950 000.00			
		8.º	Faros y balizas	4 000 000.00			
		9.º	Ferrocarriles	20 659 833.00			
		10	Escuela de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos.	1 500 000.00			
						550.619.615.91	
		6.º		Obras de conservación			
		1.º	Servicios varios	300 000.00			
		2.º	Carreteras	333 750 000.00			
3.º	Obras Hidráulicas	16 000 000.00					
4.º	Puertos	5 095 024.34					
5.º	Faros y balizas	3 000 000.00					
6.º	Ferrocarriles	4 400 000.00					
7.º	Transportes por carretera	700 000.00					
				363 245.024.34			
8.º			Gastos reembolsables				
		1.º	Anticipos reintegrables a los funcionarios	100 000.00			
		2.º	Anticipos a cuenta de derechos pasivos	150 000.00			
		3.º	Ferrocarriles	15 157 000.00			
				15.407.000.00			
4.º	1.º		DEUDA				
			Amortización				
		Unico	Servicios generales		1.068.444.87		
			Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento				
			Construcciones y adquisiciones extraordinarias				
		1.º	Nuevos Ministerios de Madrid	21 500 000.00			
		2.º	Edificios para Oficinas de Obras Públicas	1 000 000.00			
		3.º	Obras diversas en el edificio del Ministerio	100 000.00			
		4.º	Ferrocarriles	2 000 000.00			
						24 600 000.00	
5.º	Unico		Ejercicios cerrados			24.600.000,00	
			Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente				
		Unico	Servicios varios			1.192.478.45	
					1.292.445.141.25		
			TOTAL DE LA SECCIÓN UNDÉCIMA...				
1.º			SECCION DUODECIMA				
			MINISTERIO DE TRABAJO				
			Personal				
			HABERES ACTIVOS				
			Sueldos				
		1.º	Ministro, Subsecretario y Directores generales	150 000.00			
		2.º	Cuerpo Técnico-Administrativo de Trabajo	3 425 600.00			
		3.º	Cuerpo Auxiliar de Trabajo	1 799 000.00			
		4.º	Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo	3 757 300.00			
		5.º	Dirección General de Jurisdicción de Trabajo	2 450 300.00			
6.º	Inspección Técnica de Previsión Social	182 700.00					
7.º	Personal subalterno	801 000.00					
				12.605.900,00			
2.º			Otras remuneraciones				
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría ...	3 462 200.00			
		2.º	Dirección General de Trabajo	28 000.00			
		3.º	Dirección General de Previsión	28 000.00			
		4.º	Dirección General de Jurisdicción de Trabajo	690 360.00			
				4.208.560.00			
3.º	Unico		Asistencias y dietas				
		Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría ...		6.817.500.00		

Crs.º	Art.º	Cp.º	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulo Pesetas	Por capitulos Pesetas
1.º	4.º	Unico	<i>Jornales</i> Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría ...	3	862 810.00	19 494 770.00
2.º			Material. MATERIAL EN GENERAL			
			<i>De oficina no inventariable</i>			
	1.º		1.º Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría ...	1 612 000.00	2 058 600.00	
			2.º Direccion General de Jurisdiccion de Trabajo	446 600.00		
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>			
		Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría ...	2	410 000.00	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
			1.º Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría ...	200 000.00	224 000.00	
			2.º Direccion General de Jurisdiccion de Trabajo	24 000.00		
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
		Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría ...	2	1 354 000.00	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
		Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría ...	3	110 000.00	4 158 600.00
			Gastos diversos GASTOS VARIOS			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º		Unico Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría ...	2	2 094 600.00	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría ...	2	467 000.00	
	4.º		<i>Auxilios subvenciones y subsidios</i>			
			1.º Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría ...	25 000.00	144 363 703.82	
			2.º Instituto Social de la Marina	550 000.00		
			3.º Instituto Nacional de Previsión	83 802 393.82		
			4.º Subsidio Familiar	58 500 000.00		
			5.º Direccion General de Trabajo	77 500.00		
			6.º Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo ...	30 000.00		
			7.º Instituto de Medicina Higiene y Seguridad del Trabajo ...	1 233 810.00		
			8.º Servicio de Mutualidades	150 000.00		
			Gastos reembolsables			
		Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría ...	3	1 500 000.00	
			DRUDA			
			<i>Otros gastos.</i>			
	11		Unico Organismos autónomos	3	8 000 000.00	156 430 303.82
			Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento			
	1.º		Unico Junta Nacional del Paro	2	3	44 423 774.00

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
1.º	4.º		<i>Jornales</i>			
		1.º	Ministerio Subsecretaría y servicios generales	508.000.00		
		2.º	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	40.000.00		
		3.º	Dirección General de Seguros	21.000.00		
					567.000.00	
2.º			Material			75.978.975.00
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales	210.000.00		
		2.º	Intervención General de la Administración del Estado	87.000.00		
		3.º	Dirección General del Tesoro Público	180.000.00		
		4.º	Dirección General de Aduanas	111.000.00		
		5.º	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	182.500.00		
		6.º	Dirección General de lo Contencioso del Estado	17.550.00		
		7.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	51.800.00		
		8.º	Dirección General de Seguros	50.000.00		
		9.º	Dirección General de Banca y Bolsa	30.000.00		
		10	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas	115.000.00		
		11	Dirección General de la Contribución sobre la Renta	160.000.00		
		12	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	80.000.00		
		13	Inspección General del Ministerio de Hacienda	60.000.00		
		14	Tribunal Económico-Administrativo Central	50.000.00		
		15	Delegación Central	60.000.00		
		16	Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda	2.995.618.50		
					4.440.468.50	
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>			
		1.º	Subsecretaría y servicios generales del Ministerio	2.600.000.00		
		2.º	Dirección General de Aduanas	138.000.00		
		3.º	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	23.000.00		
					2.759.000.00	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.º	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	1.250.000.00		
		2.º	Dirección General de lo Contencioso del Estado	50.000.00		
		3.º	Dirección General de Seguros	15.000.00		
		4.º	Dirección General de Banca y Bolsa	15.000.00		
		5.º	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas	4.500.00		
		6.º	Dirección General de la Contribución sobre la Renta	100.000.00		
		7.º	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	100.000.00		
					1.534.500.00	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
		Unico	Dirección General de Seguros	2	36.000.00	
						8.769.968.50
			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
		1.º	Subsecretaría y servicios generales del Ministerio	498.500.00		
		2.º	Dirección General del Tesoro Público	1.000.000.00		
		3.º	Dirección General de Aduanas	112.350.00		
		4.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	1.000.00		
		5.º	Dirección General de Banca y Bolsa	400.000.00		
		6.º	Oficina Filatélica del Estado	480.400.00		
		7.º	Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	15.000.000.00		
					17.492.250.00	

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		Unico	Dirección General de Aduanas	»	200.000 00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		Unico	Subsecretaría y servicios generales del Ministerio ...	»	6.429.870,54	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º		Dirección General de Aduanas	175.000 00		
	2.º		Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	5.000 00		
					180.000 00	
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		Unico	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	»	25.000 00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
	1.º		Subsecretaría y servicios generales	220.000 00		
	2.º		Dirección General de Aduanas	314.839 00		
					534.839 00	
			DEUDA			
	11		<i>Otros gastos</i>			
		Unico	Organismos autónomos	»	77.000.000 00	101.861.959,54
5.º			<i>Ejercicios cerrados</i>			
		Unico	<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios varios	»	»	11.718,77
			TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMOTERCERA...	»	»	185.722.619,81
			SECCION DECLIMOCUARTA			
			GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS			
			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos			
	1.º					
	1.º		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	4.600 00		
	2.º		Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	»		
					4.600 00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio	10.800.000 00		
	2.º		Intervención General de la Administración del Estado	15.000 00		
	3.º		Dirección General del Tesoro Público	150.000 00		
	4.º		Dirección General de Aduanas	33.000 00		
	5.º		Dirección General de Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías	171.000 00		
	6.º		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	3.689.880 00		
	7.º		Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas	3.762.500 00		
	8.º		Dirección General de la Contribución sobre la Renta	4.550.000 00		
	9.º		Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	17.000 00		
					23.188.380 00	

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º			Gastos diversos.			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	2.º		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales	712.500.00		
			Dirección General del Tesoro Público	42.650.000.00		
	3.º		Dirección General de Aduanas	303.600.00		
	4.º		Dirección General de lo Contencioso del Estado	50.000.00		
	5.º		Dirección General de Timbre y Monopolios	18.000.000.00		
	6.º		Dirección General de Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías	119.600.00		
	7.º		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	15.196.172.00		
	8.º		Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.—Servicios varios	875.000.00		
	9.º		Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.—Formación de matrículas	3.025.000.00		
	10		Dirección General de la Contribución sobre la Renta.	250.000.00		
	11		Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	4.250.000.00		
	12		Jurado Mixto de Utilidades	50.000.00		
	13		Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos	100.000.00		
						84.978.272.00
	4.º		<i>Auxilios subvenciones y subsidios</i>			
	1.º		Dirección General de Aduanas	2.720.000.00		
	2.º		Dirección General de Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías	1.384.580.00		
						4.104.580.00
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales	4.000.000.00		
	2.º		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	18.250.000.00		
	3.º		Dirección General de la Contribución sobre la Renta...	650.000.00		
	4.º		Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	30.000.00		
	5.º		Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	27.205.312.00		
						50.135.312.00
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales	350.000.00		
	2.º		Dirección General de Aduanas	7.000.00		
	3.º		Dirección General de Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías	10.000.00		
	4.º		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	180.000.00		
						547.000.00
	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
	1.º		Dirección General de Aduanas	150.000.00		
	2.º		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	450.000.00		
						600.000.00
			DEUDA			
	10		<i>Amortización</i>			
	Unico		Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos	2		509.781.31
			PARTÍCIPES EN RECURSOS DEL ESTADO			
	12		<i>De Corporaciones locales</i>			
	Unico		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	2		14.250.000.00

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º	13		<i>De otras entidades y particulares</i>			
		1.º	Dirección General de Aduanas	115.000 00		
		2.º	Dirección General de Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías	3.000 00		
					118 000 00	
4.º			Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento			155.245.945.31
		1.º	<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		Unico	Dirección General de Aduanas	2	2	7.000.000 00
5.º			Ejercicios cerrados			
		Unico	<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios varios	2	2	259 139 33
			TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMOCUARTA...	2	2	199 173 238 64
			SECCION DECIMOQUINTA			
			ACCION DE ESPAÑA EN MARRUECOS			
			PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
1.º			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			<i>Sueldos</i>			
		1.º				
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias	2	384 800 00	
			<i>Otras remuneraciones</i>			
		2.º				
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias	2	556 800 00	
			<i>Asistencias y dietas</i>			
		3.º				
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias	2	40.000 00	
			<i>Jornales</i>			
		4.º				
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias	2	23 725 00	
2.º			Material			1.005.325.00
			MATERIAL EN GENERAL			
			<i>De oficina, no inventariable</i>			
		1.º				
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias	2	147.000 00	
			<i>De oficina, inventariable</i>			
		2.º				
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias	2	53.000 00	
			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		3.º				
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias	2	70.000 00	
			Gastos diversos			270.000 00
3.º			GASTOS VARIOS			
			<i>De carácter general</i>			
		1.º				
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias	2	1.247.000 00	
			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		2.º				
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias	2	21.765 000 00	

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.º			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	3.º		<i>Obras de conservación</i>			
	Unico		Dirección General de Marruecos y Colonias		20.500,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
	Unico		Dirección General de Marruecos y Colonias		74.230.465,48	
			D E U D A			
	9.º		<i>Intereses</i>			
	Unico		Dirección General de Marruecos y Colonias		6.000.000,00	
						102.271.965,48
						103.547.290,48
			MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
			PERSONAL			
			HABERES ACTIVOS			
	1.º		<i>Sueldos</i>			
	Unico		Dirección General de la Guardia Civil		3.652.325,00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	Unico		Dirección General de la Guardia Civil		2.506.476,00	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
	Unico		Dirección General de la Guardia Civil		1.417.896,00	
						8.576.697,00
			MATERIAL			
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable</i>			
	Unico		Dirección General de la Guardia Civil		43.420,00	
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>			
	Unico		Dirección General de la Guardia Civil		5.000,00	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
	Unico		Dirección General de la Guardia Civil		50.000,00	
						93.420,00
			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	Unico		Dirección General de la Guardia Civil		153.342,00	
	3.º		<i>Alimentación de ganado</i>			
	Unico		Dirección General de la Guardia Civil		53.463,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	Unico		Dirección General de la Guardia Civil		187.950,00	

Capit.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
1.º			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
	1.º		Adquisiciones y construcciones ordinarias			
		Unico.	Dirección General de la Guardia Civil		107.200.00	
	2.º		Obras de conservación			
		Unico.	Dirección General de la Guardia Civil		151.540.00	
						653.485.00
1.º			Ejercicios cerrados			
	Unico		Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente			
		Unico.	Dirección General de la Guardia Civil			14.342.33
						9.342.950.23
MINISTERIO DEL EJERCITO						
Personal						
HABERES ACTIVOS						
Sueldos						
1.º						
	1.º		Generales, Jefes y Oficiales	37 019 500.00		
	2.º		Cuerpos Auxiliares	11 315 432.50		
	3.º		Cuerpo de Suboficiales	23 028 435.00		
	4.º		Personal diverso	310 630.00		
	5.º		Tropa de Unidades Europeas	42 382 741.75		
	6.º		Tropa de Unidades Indígenas	86 238 837.70		
	7.º		Tropa del Tercio	35 888 200.00		
	8.º		Destacamentos del Sahara	29 737 599.25		
	9.º		Compañías de Mar	783 330.00		
					260.704.766.20	
2.º			Otras remuneraciones			
		Unico	Servicios generales		48 127.777.00	
	3.º		Asistencias y dietas			
		Unico.	Servicios generales		1.500.000.00	
	4.º		Jornales			
		Unico.	Trabajos manuales		23.068.469.50	
HABERES PASIVOS						
De carácter militar						
3.º						
		Unico	Pagos de boca, mesadas y pensiones		8.761.250.00	
						349.162.202.70
Material						
MATERIAL EN GENERAL						
De oficina, no inventariable						
1.º						
	1.º		Cuarteles generales	320.000.00		
	2.º		Servicios regionales	175.000.00		
	3.º		Servicios de Justicia	65.000.00		
					550.000.00	
2.º			De oficina, inventariable			
	1.º		Cuarteles generales	65.000.00		
	2.º		Servicios regionales	20.000.00		
					75.000.00	

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
2.º	3.º	Unico	<i>Inmersiones, encuadernaciones y publicaciones</i> Servicios generales	5	309.600,00	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
	4.º	Unico	<i>Alquileres</i> Servicios generales	5	175.000,00	1.109.600,00
3.º			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	1.º		Servicios generales	170.000,00		
	2.º		Fondo de Material	9.277.628,00		
	3.º		Acción social	11.301.654,00		
	4.º		Atenciones generales	5.581.000,00		
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y Vestuario</i>		26.330.287,00	
	1.º		Servicio de subsistencias	29.272.721,80		
	2.º		Servicio de hospitalidad	26.777.750,00		
	3.º		Servicio de transportes	18.230.000,00		
	4.º		Servicio de vestuario y arrendamiento	48.768.944,00		
	5.º		Servicio de acuartelamiento	2.720.000,00		
	3.º		<i>Alimentación de ganado</i>		125.218.665,80	
	Unico		Servicios generales	5	24.027.176,40	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º		Material de Cuerpos armados y servicios	13.139.366,00		
	2.º		Obras militares	6.000.000,00		
	3.º		Combustible y repuestos para automóviles	26.224.560,00		
	4.º		Servicio de Orda Caballar y Remonta	6.329.000,00		
	5.º		Servicio de Farmacia	2.500.000,00		
	6.º		Mobiliaje de viviendas oficiales	55.000,00		
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>		53.247.926,00	
	Unico		Servicios generales	5	150.000,00	228.974.055,20
5.º			Ejercicios cerrados			
	Unico.		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
	Unico		Servicios varios	5	5	1.376.263,88
						579.622.121,78
			MINISTERIO DE MARINA			
1.º			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
	1.º		Sueldos			
	1.º		Personal vario	479.900,00		
	2.º		Marinería	344.319,75		
	2.º		Intérpretes	3.500,00		
					827.719,75	

Cpto.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTION		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
1.º	2.º	Unico	<i>Otras remuneraciones</i> Gratificaciones y asignaciones	•	492 073 75	1 326 793 50
2.º			Material MATERIAL EN GENERAL <i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º	Unico	Servicios generales	•	48 500 00	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES <i>Alquileres</i>			
	4.º	Unico	Intervenciones	•	30 000 00	79 530 00
						1 400 293 50
			MINISTERIO DEL AIRE Personal HABERES ACTIVOS <i>Sueldos</i>			
1.º	1.º	Unico	Personal de las distintas Armas y Cuerpos	•	6 089 890 25	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Asignaciones de representación y bonificaciones de residencia	•	2 287 238 00	
	2.º		Cruces pensionadas premios y resarcimientos	•	247 053 24	
	3.º		Mando, destino, vivienda y diversos	•	757 250 00	
						3 291 541 24
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
		Unico	Servicios generales	•	1 071 491 25	
	4.º		<i>Jornales</i>			
		Unico	Servicios de Intendencia y Marítimos	•	325 442 50	10 778 365 24
2.º			Material MATERIAL EN GENERAL <i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º	Unico	Servicios generales	•	84 680 00	
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>			
		Unico	Servicios generales	•	45 000 00	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES <i>Alquileres</i>			
	4.º	Unico	Servicios generales	•	150 000 00	279 680 00

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	1.º		Fondo de material	205.000,00		
	2.º		Acción social	3.000,00		
	3.º		Plus de cargas familiares	2.086,25		
	4.º		Gastos generales y de Administración	4.300,00		
					273.286,25	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	1.º		Alojamiento	15.000,00		
	2.º		Servicio de Medicina	69.840,00		
					84.840,00	
						358.126,25
5.º			Ejercicios cerrados			
	Unico		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
	Unico		Servicios varios			20.143,54
						11.436.315,03
			MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
1.º			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
	1.º		<i>Sueldos</i>			
	Unico		Enseñanza en Marruecos		12.000,00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	Unico		Enseñanza en Marruecos		120.000,00	
						132.000,00
2.º			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	Unico		Enseñanza en Marruecos		9.000,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	Unico		Enseñanza en Marruecos		100.000,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	Unico		Enseñanza en Marruecos		20.000,00	
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
	Unico		Enseñanza en Marruecos		8.000,00	
						137.000,00

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTICOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
4.º			Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento			
	1.º		Construcciones y adquisiciones extraordinarias			
		Unico	Embarcaciones en Marruecos	2	100.000,00	
	2.º		Instalaciones			
		Unico	Enseñanza en Marruecos	2	700.000,00	
						800.000,00
						1.069.000,00
			MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos			
1.º						
	1.º		Faros y balizas	2	53.000,00	
	3.º		Asistencias y dietas			
		Unico	Faros y balizas	2	4.000,00	
						57.000,00
			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
			De carácter general			
2.º						
	1.º		Faros y balizas	2	2.000,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
			Adquisiciones y construcciones ordinarias			
5.º						
		Unico	Faros y balizas	2	2.148.000,00	
	6.º		Obras de conservación			
		Unico	Faros y balizas	2	50.000,00	
						2.200.000,00
						2.257.000,00
			RESUMEN			
			Presidencia del Gobierno	2		103.547.290,48
			Ministerio de la Gobernación	2		9.342.950,33
			Ministerio de Ejército	2		579.622.12,78
			Ministerio de Marina	2		1.400.293,50
			Ministerio de Aire	2		11.438.315,03
			Ministerio de Educación Nacional	2		1.069.000,00
			Ministerio de Obras Públicas	2		2.257.000,00
			TOTAL DE LA SECCION DECIMOQUINTA...	2		708.674.971,12

Capt.º	Artic.º	Capt.º	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
SECCION DECIMOSEXTA						
OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES						
1.º			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos			
	1.º		Presidencia del Gobierno	471 500 00		
	2.º		Ministerio de Asuntos Exteriores	84 400 00		
	3.º		Ministerio de la Gobernación	1 550 960 00		
	4.º		Ministerio del Ejército	174 874 797 00		
	5.º		Ministerio de Marina	3 322 680 00		
	6.º		Ministerio del Aire	550 800 00		
	7.º		Ministerio de Justicia	1 324 800 00		
	8.º		Ministerio de Industria y Comercio	1 584 600 00		
	9.º		Ministerio de Agricultura	385 000 00		
	10		Ministerio de Educación Nacional	1 529 133 33		
	11		Ministerio de Obras Públicas	6 727 650 00		
	12		Ministerio de Trabajo	284 900 00		
	13		Ministerio de Hacienda	1 492 200 00		
						194 133 520,33
2.º			Otras remuneraciones			
	1.º		Ministerio de Asuntos Exteriores	6 000 00		
	2.º		Ministerio de la Gobernación	50 000 00		
	3.º		Ministerio del Ejército	14 000 000 00		
	4.º		Ministerio del Aire	900 000 00		
	5.º		Ministerio de Justicia	933 884 00		
	6.º		Ministerio de Agricultura	87 500 00		
	7.º		Ministerio de Trabajo	252 700 00		
	8.º		Ministerio de Hacienda	25 040 00		
						16 255 124 00
3.º			Asistencias y dietas			
	Unico		Ministerio del Aire			285 000,00
4.º			Jornales			
	1.º		Presidencia del Gobierno	4 941 00		
	2.º		Ministerio de la Gobernación	1 280 000 00		
	3.º		Ministerio del Aire	1 588 575 00		
	4.º		Ministerio de Agricultura	48 000 00		
						2 921 516,00
5.º			HABERES PASIVOS			
			De carácter civil			
	Unico		Ministerio de Hacienda			500 000 00
						214 095 160,33
3.º			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
			De carácter general			
	1.º		Unico Ministerio de la Gobernación			211 777,60
12			PARTICIPES EN RECURSOS DEL ESTADO			
			De Corporaciones locales			
	Unico		Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas			4 200 000,00
						4 411 777,60

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
5.º	Unico		Ejercicios cerrados			
			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		1.º	Ministerio del Ejército	448.692,52		
		2.º	Ministerio del Aire	208,34		
		3.º	Obras Públicas	422,20		
		4.º	Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas	3.988.671,62		
			TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMOSEXTA			4.437.994,68
						222.944.932,61

RESUMEN GENERAL

Obligaciones generales del Estado			Pesetas
PRIMERA	Jefatura del Estado		2.986.579,52
SEGUNDA	Cortes Españolas		12.516.500,00
TERCERA	Consejo Nacional. Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento		35.976.890,03
CUARTA	Deuda Pública		2.293.555.902,18
QUINTA	Clases Pasivas		604.811.920,00
SEXTA	Tribunal de Cuentas		2.487.890,00
			2.952.335.690,73
Obligaciones de los Departamentos ministeriales			
PRIMERA	Presidencia del Gobierno		102.124.229,87
SEGUNDA	Ministerio de Asuntos Exteriores		166.973.123,08
TERCERA	Ministerio de la Gobernación		2.119.604.674,93
CUARTA	Ministerio del Ejército		3.029.078.973,30
QUINTA	Ministerio de Marina		956.301.585,78
SEXTA	Ministerio del Aire		1.119.410.022,93
SÉPTIMA	Ministerio de Justicia		524.130.759,01
OCTAVA	Ministerio de Industria y Comercio		122.615.278,22
NOVENA	Ministerio de Agricultura		129.754.642,25
DÉCIMA	Ministerio de Educación Nacional:		
	Subsección 1.ª—Servicios de Educación Nacional		999.038.905,00
	Subsección 2.ª—Servicios de Educación Popular		82.309.000,00
UNDÉCIMA	Ministerio de Obras Públicas		1.292.445.141,25
DUODÉCIMA	Ministerio de Trabajo		224.625.520,00
DÉCIMOTERCERA	Ministerio de Hacienda		185.722.619,81
DÉCIMOCUARTA	Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas		198.173.238,64
DÉCIMOQUINTA	Acción de España en Marruecos		708.674.971,12
DÉCIMOSEXTA	Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales		222.944.932,61
			12.181.927.617,80

RESUMEN

Obligaciones generales del Estado	2.952.335.690,73
Obligaciones de los Departamentos ministeriales	12.181.927.617,80
Aumentos autorizados por la Disposición adicional	61.830.284,52
TOTAL	15.196.093.593,05

ESTADO LETRA B

Presupuesto de ingresos para el ejercicio económico de 1948

Capt	Artic	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS POR		
			Conceptos	Artículos	Capítulos
			— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
		SECCION PRIMERA			
		CONTRIBUCIONES DIRECTAS			
1.º		CONTRIBUCION TERRITORIAL			
	1.º	RIQUEZA RÚSTICA Y PEGUARIA			
		Cuotas del Tesoro y recargo transitorio	755.000.000,00		
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado	1.000.000,00	756.000.000,00	
	2.º	RIQUEZA URBANA			
		Cuota del Tesoro y recargo transitorio.....	400.000.000,00		
		20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche	19.700.000,00		
		20 por 100 recargo transitorio sobre las cuotas de Zona de Ensanche	19.700.000,00		
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado	600.000,00	440.000.000,00	1.196.000.000,00
2.º		CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL			
	Unico	Contribución Industrial y recargo transitorio.....	2	698.700.000,00	
		Clase B y C de la extinguida Patente Nacional y recargo tran- sitorio	2	47.500.000,00	
		Minas.—Canon de superficie y recargo transitorio.....	2	7.800.000,00	654.000.000,00
3.º		CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA			
	1.º	Sobre el trabajo personal	2	978.000.000,00	
	2.º	Sobre el capital y recargo transitorio.....	2	450.000.000,00	
	3.º	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital	2	1.025.000.000,00	2.453.000.000,00
4.º		IMPUESTO DE DERECHOS REALES			
	Unico	Impuesto de Derechos reales y sobre transmisiones de bie- nes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las per- sonas jurídicas	2	2	997.000.000,00
5.º	Unico	Contribución sobre la renta	2	2	250.000.000,00
6.º	Unico	Impuesto sobre honores y condecoraciones	2	2	800.000,00
7.º	Unico	Contribuciones concertadas con Alava y Navarra.....	2	2	37.000.000,00
8.º	Unico	Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España.	2	2	2.125.000,00
9.º	Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España	2	2	1.900.000,00
10	Unico	Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios.....	2	2	100.000.000,00
11	Unico	Donativo del Clero y Monjas.....	2	2	1.600.000,00
		TOTAL DE LA SECCIÓN PRIMERA	2	2	5.693.425.00,00
		SECCION SEGUNDA			
		CONTRIBUCIONES INDIRECTAS			
1.º		RENTA DE ADUANAS			
	1.º	Derechos de importación	2	788.800.000,00	
	2.º	Derechos de exportación	2	500.000,00	
	3.º	Impuesto de transportes por mar, aéreo y a la entrada y sa- lida por las fronteras	2	45.000.000,00	

Capt	Artic	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS POR		
			Conceptos	Articulos	Capitulos
			Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º	4.º	Impuesto de tonelaje	2	1.000.000.00	
	5.º	Derechos menores	2	9.500.000.00	
	6.º	Idem sanitarios	2	10.000.00	
	7.º	Derechos de reconocimiento de ganado y animales domesticos, e inspección y análisis de productos en regimen de exportación e importación, con arreglo al Decreto de 27 de marzo de 1934	2	190.000.00	
2.º	Unico	Arbitrios de los puertos francos de Canarias	2		845.000.000.00
3.º	Unico	Derechos obvenconales de los Consulados	2		13.000.000.00
					6.200.000.00
4.º		IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS DE TRANSPORTES			
	Unico	Canon de conservación de carreteras. Idem de inspección, autorizaciones por servicios especiales y multas	2		34.000.000.00
5.º		TIMBRE DEL ESTADO			
	1.º	Efectos timbrados:			
		De Correos y Telégrafos	274.000.000.00		
		Los demás efectos timbrados	546.000.000.00		
				820.000.000.00	
		80 por 100 de los derechos de Arancel de las Jefaturas de Industria	8.000.000.00		
		Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente en el Tesoro	332.000.000.00		
				340.000.000.00	
6.º	Unico	Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios	2		1.160.000.000.00
					334.000.000.00
7.º		IMPUESTO DE PAGOS			
	Unico	Del Estado, provinciales y municipales.....	2		71.000.000.00
8.º		CONTRIBUCIÓN DE USOS Y CONSUMOS			
	1.º	Productos alimenticios :			
		Conservas alimenticias	80.000.000.00		
		Vinos y sidras de todas clases embotellados y con marca	55.000.000.00		
		Alcoholes	110.000.000.00		
		Azúcar y sacarina	110.000.000.00		
		Cerveza	40.000.000.00		
		Achicoria	30.000.000.00		
		Compensación de precios de cereales adquiridos en el extranjero	10.000.000.00		
				435.000.000.00	
	2.º	Energía, primeras materias y alumbrado:			
		Gasolina y gas-oil	625.000.000.00		
		Minas, producto bruto	10.000.000.00		
		Sal común	35.000.000.00		
		Gas, electricidad y carburo de calcio	130.000.000.00		
				1.000.000.000.00	
	3.º	Productos elaborados:			
		Fundición	100.000.000.00		
		Hilados	230.000.000.00		
		Calzados	35.000.000.00		
		Muebles	35.000.000.00		
		Jabones ordinarios	25.000.000.00		
		Cemento	25.000.000.00		
		Vidrio y cerámica	50.000.000.00		
		Pieles y similares	10.000.000.00		
		Papel cartón y cartulina	180.000.000.00		
		Bandajes para vehículos	55.000.000.00		
		Pólvoras y mezclas explosivas	15.000.000.00		
				760.000.000.00	

Cont.	Arte.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	SUMA INGRESOS PRESUPUESTOS POR		
			Conceptos	Artículos	Capítulos
			— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
8.º	4.º	Comunicaciones:			
		Transportes de viajeros y mercancías	240 000 000.00		
		Telefonos	30 000 000.00		
		Radioafiliación	30 000 000.00	290 000 000.00	
	5.º	Lujo:			
		Cajas de seguridad	1 000 000.00		
		Patente Nacional (Clases A y D)	30 000 000.00		
		Consumos de lujo (Anexo Subsidio)	684 000 000.00	615 000 000.00	
		Repercusión en los conceptos anteriores de la autorización contenida en el artículo 22 de la Ley aprobatoria de este Presupuesto		600 000 000.00	3 700 000 000.00
		TOTAL DE LA SECCIÓN SEGUNDA			6 163 200 000.00
		SECCION TERCERA			
		MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION			
2.º		TABACOS			
	1.º	Península e Islas adyacentes		608 000 000.00	
	2.º	Ceuta y Melilla		2 500 000.00	608 500 000.00
2.º	Unico	Cerillas, producto líquido			64 000 000.00
8.º	Unico	Loterías:			
		Valor de los billetes a emitir	1 516 500 000.00		
		A deducir:			
		Premios ofrecidos a los jugadores, participación de la Asam- blea Suprema de la Cruz Roja y comisiones a los Adminis- tradores de Loterías	1 099 500 000.00		417 000 000.00
4.º	Unico	Producto de rifas			150 000.00
5.º	Unico	Casa de la Moneda			500 000 000.00
6.º	Unico	Producto del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO			2 500 000.00
1.º		CORREOS			
	1.º	Giro Postal			16 000 000.00
	2.º	Derechos de apartado			950 000.00
	3.º	Otros productos			17 000 000.00
8.º	Unico	Productos de Telegrafos y Teléfonos			40 000 000.00
9.º	Unico	Establecimientos penales			500 000.00
10	Unico	Petróleos			603 000 000.00
11	Unico	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército			1 500 000.00
12	Unico	Publicaciones oficiales			300 000.00
13	Unico	Derechos de custodia de depósitos			250 000.00
14	Unico	Ingresos de la Escuela Superior Aeroespacial			20 000.00
15	Unico	Idem por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión...			730 000.00
		TOTAL DE LA SECCIÓN TERCERA			272 400 000.00

Dept.º	Artículo	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS POP.		
			Conceptos Pesetas	Artículos Pesetas	Capítulos Pesetas
		SECCION CUARTA			
		PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO			
		RENTAS			
1.º		Salinas de Torrevieja	»	1 330 000 00	
2.º		Empalizadas del Mar Menor	»	21 875 00	
3.º		Minas de Almadén, Arrayanes y Linares.—Producto líquido ...	»	8 600 000 00	
4.º		Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco	»	50 000 00	
5.º		Red Nacional de Ferrocarriles.—Beneficios del Estado.....	»	70 000 000 00	
6.º		Productos de administración de las fincas y rentas del Estado.	»	2 600 000 00	
7.º		Otras rentas y productos	»	500 000 00	
8.º		Producto de los Servicios de Emigración	»	2 000 000 00	
					84 511 875 00
		VENTAS			
1.º		Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire	»	3 000 000 00	
2.º		Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo del Ejército	»	1 500 000 00	
3.º		Idem id. de Marina	»	1 700 000 00	
4.º		Idem id. de Aire	»	200 000 00	
					6 400 000 00
		TOTAL DE LA SECCION CUARTA			90 911 875 00
		SECCION QUINTA			
		RECURSOS DEL TESORO			
		RECURSOS ORDINARIOS			
1.º		Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el extranjero	»	100 000 00	
2.º		Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente	»	120 000 000 00	
3.º		Recursos eventuales de todos los ramos	»	610 000 000 00	
4.º		Alcances	»	500 000 00	
5.º		Intereses de demora por todos conceptos	»	6 000 000 00	
6.º		Producto del recargo sobre apremios	»	8 000 000 00	
7.º		Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la industria nacional	»	4 000 000 00	
8.º		Producto de la Oficina Fiatélica del Estado	»	3 000 000 00	
9.º		Idem del Servicio de Metales Preciosos	»	300 000 00	
					752 900 000 00
		REEMBOLSOS			
1.º		Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme a la Orden de 23 de marzo de 1920 y Decretos de 15 de octubre y 13 de abril de 1947	»	4 000 000 00	
2.º		Idem id. para construir caminos vecinales (Ley de 29 de junio de 1917)	»	1 000 000 00	
3.º		Idem id. para abastecimiento de aguas	»	1 500 000 00	
4.º		Reintegro de anticipos a los Ayuntamientos por obras ejecutadas	»	3 000 000 00	
6.º		Reintegro de anticipos a la Prensa periódica	»	50 000 00	
5.º		Reintegro de anticipo al Gobierno de la República de Méjico en relación con la construcción de buques y suministros anejos (Ley de 27 de diciembre de 1932)	»	12 815 000 00	
7.º		Entregas que efectúan los Sindicatos mineros en cumplimiento del Decreto de 23 de mayo de 1927 y Ordenes de 29 de enero y 18 de diciembre de 1930	»	200 000 00	
8.º		Reintegro de los gastos de personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Tabacalera, S. A.	»	867 000 00	
9.º		Idem id. de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria de Petróleos	»	235 400 00	
10.º		Idem id. del personal de Hacienda afecto al Banco de España	»	25 000 00	

Capt.	Artis.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS POR		
			Conceptos	Articulos	Capitulos
			— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
2.º	11	Reintegros de los gastos del personal del Estado afecto al Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arra-yanes	•	350 000 00	
	12	Idem del Comité Central de la Inspección de Hacienda	•	2.567 565 00	
	13	Idem anual de la Caja Central del Crédito Marítimo	•	25 000 00	
	14	Idem de los gastos de depósitos de Aduanas	•	289 439 00	
	15	Idem de personal afecto a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	•	814 420 00	
	16	Idem de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, por los gastos de personal y diversas atenciones de la in-tervención	•	389 633 00	
	17	Idem de pago hecho al Banco Exterior de España en cumpli-miento del artículo 8.º del Decreto de 29 de junio de 1933 ..	•	350 000 00	
	18	Idem de intereses y amortización de las Cédulas emitidas para Crédito Naval	•	15 000 000 00	
					43.027.887,00
3.º		COMPENSACIONES			
1.º		Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de ins-pección	•	1.500 000 00	
2.º		Idem de las Diputaciones Provinciales, para gastos de perso-nal y material de Enseñanza	•	4.000 000 00	
3.º		Idem de las Juntas provinciales de Instrucción primaria	•	50 000 00	
4.º		Entregas que deben verificar varias Diputaciones y Ayunta-mientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias	•	100 000 00	
5.º		Entregas de los Ayuntamientos, por creación de Institutos y Colegios subvencionados	•	100 000 00	
6.º		Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeran sentencias u otras reso-luciones favorables al Estado	•	100 000 00	
7.º		5 por 100 de administración y cobranza de los recargos muni-cipales en las contribuciones incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las dieciséis centésimas sobre la con-tribución territorial de las cuotas del Tesoro de las contri-buciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos o Diputaciones, de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de Timbre y Derechos reales; de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos, recaudados por el Estado y de la recaudación sobre canon de conservación de carreteras	•	45 000 000 00	
8.º		10 por 100 de administración de partícipes y de las cuotas del arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la Contribución Industrial	•	100 000 00	
9.º		Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas	•	3.500 000 00	
10		Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasione el Servicio de In-spección del Ahorro y Junta Consultiva del mismo	•	1 000 00	
11		Recursos del Servicio de Turismo	•	3.500 000 00	
12		Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensaciones de débitos y créditos	•	20 000 00	
13		Descuento sobre haberes para subsidios familiares	•	43.550 000 00	
14		Derechos de registro de Entidades colaboradoras de Previsión Social	•	50 000 00	
15		Derechos de registro e inscripción de Montepíos y Mutualida-des de Previsión Social	•	500 000 00	
16		Asignación de las Compañías de Ferrocarriles para gastos de Inspección	•	100 000 00	
					99.171.000 00
		TOTAL DE LA SECCIÓN QUINTA	•		895.098.857,00

RESUMEN GENERAL

		Pescetas
RECURSOS	PRIMERA Contribuciones directas	5.693.425.699.60
	SEGUNDA Contribuciones indirectas	6.183.200.000.00
	TERCERA Monopolios y servicios explotados por la Administración	2.272.400.000.00
	CUARTA Propiedades y derechos del Estado	90.211.875.00
	QUINTA Recursos del Tesoro	885.098.857.00
TOTAL		15.115.035.792.00

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 10 de noviembre de 1947 por el que se restablece el recurso de queja de la Audiencia Territorial de Madrid contra el Gobernador civil de dicha provincia, por invasión de atribuciones.

En los autos y expediente de recurso de queja interpuesto por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid contra el Gobernador civil de dicha provincia, por supuesta invasión de atribuciones;

Resultando: Que en veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco el Juzgado municipal número diecinueve de Madrid pronunció sentencia en el juicio de desahucio de la finca número uno de la calle de la Escalinata, fundado en el estado ruinoso de la finca, a instancia de Vicente Rivelles Pérez, contra Mariano Nicolás Yuste y tres más, acordándose el desahucio de los demandados, sentencia confirmada por el Juzgado de Primera Instancia en dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, y una vez firmada, se acordó el lanzamiento de los referidos demandados por providencia de diez de septiembre de igual año;

Resultando: Que en dieciséis del mismo mes y año el Gobierno civil de la provincia participó al Juzgado municipal que por temores fundados de desorden público esperaba se aplazase el lanzamiento, y ante la pregunta posterior del Juzgado municipal sobre si habían desaparecido los motivos de desorden y petición de que se enviase fuerza pública, el Gobierno Civil, en comunicación de diez siguiente, expresó que subsistían los mismos motivos y que debía aplazarse el lanzamiento hasta que aquéllos desapareciesen, añadiendo, a petición del Juzgado, que fundaba su oposición al desahucio y que interviene en el asunto en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y nueve;

Resultando: Que en veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis los autos fueron remitidos al Juez de Primera Instancia, poniendo en su conocimiento los hechos reseñados y manifestando que a juicio del Juzgado municipal remitente, la Orden invocada por el Gobierno Civil ni era aplicable al caso ni estaba vigente, por lo que remitía los antecedentes del asunto, a efectos de la dispuesto en los ar-

tículos ciento diecinueve y ciento veintiuno de la Ley de Enjuelamiento Civil;

Resultando: Que en dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, el Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid informó que del contenido de las comunicaciones remitidas por el Gobierno Civil y de lo afirmado por el Juzgado municipal en su informe, resulta que la actitud del Gobierno Civil es de verdadera oposición al desahucio, y con indicaciones de impedir el lanzamiento y no una simple advertencia a la autoridad judicial, lo cual evidentemente envuelve, a juicio del informante, una intromisión en las funciones judiciales, para lo que entiende que la autoridad gubernativa carece de verdadero fundamento en este caso. Añade que no aparecen probados los temores de desórdenes públicos, porque, a lo sumo, el desorden sería originado sólo por los inquilinos, y esto no es bastante para que la autoridad ceda ante tal conflicto, y en todo caso, si el desorden fuera de otra clase, incumbe a la autoridad judicial medir su alcance y la conveniencia o no de suspender la diligencia. Añade el informante que la Orden ministerial invocada por el Gobierno Civil autoriza a los Gobernadores para aplicar el Decreto-Ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve —se refiere, sin duda, a la de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno— a los alquileros de viviendas no comprendidos en ella, de donde se deduce que no versa sobre la cuestión planteada, pues la finca de que se trata está sometida al régimen de las leyes especiales de arrendamientos urbanos, y aunque esto no fuera, la Ley que se manda aplicar no contiene disposición alguna que autorice a suspender los fallos indefinidamente, si se exceptúa algún aplazamiento, pero limitado, y se exceptúa también la intervención que da a la autoridad gubernativa para fijar los plazos de la ejecución, el artículo quinto de la letra g), que es precisamente con el fin contrario de aminorar la fecha del lanzamiento. Agrega el informe que se transcribe que el Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete no permite suscitar contiendas de competencias a las autoridades gubernativas en asuntos fenecidos por sentencia firme; que la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo segundo, dice que la potestad para aplicar las Leyes en los juicios civiles y hacer ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Jueces y Tribunales; que el artículo mil quinientos sesenta y uno de la Ley de Enjuelamiento Civil confiere la competencia para entender en los juicios de desahucio exclusivamente a la juria-

dición ordinaria, incluso para la ejecución de sentencia, sin necesidad de pedir auxilios de ninguna clase, y que el Decreto-Ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno, sobre juicios de desahucio, también atribuye la competencia dicha a los Jueces municipales, entendiéndose, en consecuencia, el Fiscal informante que constituyendo los actos realizados por la Autoridad gubernativa invasión en las atribuciones del Juzgado municipal que venía conociendo del juicio de desahucio de referencia, y habiéndose cumplido los trámites de los artículos ciento dieciocho y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil se está en el caso de que la Sala de Gobierno formule la exposición a que alude el artículo ciento veintitrés de la misma Ley y la eleve al Gobierno;

Resultando: Que en veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis la Sala de Gobierno aceptó íntegramente y por unanimidad, el precedente dictamen del Fiscal, acordando elevar al Gobierno el correspondiente recurso de queja;

Resultando: Que la Autoridad gubernativa, en veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, informó a la Presidencia del Gobierno que se «dimitió a hacer uso de las facultades que en materia de arrendamientos urbanos concede a los Gobernadores civiles la Orden del Ministerio de la Gobernación de cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, interesando al Juzgado municipal... la suspensión de la ejecución del desahucio de que iban a ser objeto los vecinos de la finca número uno de la calle de la Escalinata, resolución que fué acogida por la Autoridad judicial, a la que más tarde participó haberla dejado sin efecto, una vez desaparecidas las razones de orden público que aconsejaron y sirvieron de fundamento a la misma, quedando, por tanto, expedita la vía por parte de este Gobierno para la procedente actuación judicial»;

Resultando: Que en el expediente figura la minuta de un oficio del Gobernador civil a la Autoridad judicial—Juez municipal número diecinueve—, fechado en dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en el que se dice que «habiéndose desaparecido las causas que motivaron la intervención de este Gobierno en relación con la ejecución de sentencia dictada en juicio de desahucio seguido en este Juzgado para los inquilinos de la casa número uno de la calle de la Escalinata, que motivaron las providencias de mi autoridad, de primero y diecinueve de septiembre del corriente año, pongo en conocimiento de V. S., si lo juzga oportuno, dé a los autos el curso de ley y justicia que sea procedente»;

Resultando: Que en la tramitación del presente recurso de queja se han cumplido los trámites reglamentarios;

Vistos: Los artículos cincuenta y uno, ciento dieciocho a ciento veinticuatro y mil quinientos sesenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento Civil; los artículos dos y doscientos noventa a doscientos noventa y siete de la Orgánica del Poder Judicial; la Ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno, en sus artículos primero y quinto; la Orden de cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, que en su artículo primero dice: «Los Gobernadores civiles quedan autorizados para ordenar, con carácter transitorio, que en las localidades que se estime pertinente, las normas sobre prórrogas y condiciones de arrendamientos de fincas urbanas contenidas en el Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y uno y disposiciones concordantes, se apliquen con las modalidades que procedan, a fincas no

afectadas por dicha legislación, excepto las que a la publicación de la presente Orden se encuentran en construcción o las que en lo sucesivo se edifiquen»;

Considerando: Que el presente recurso de queja ha sido promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid contra el Gobernador de la provincia, por haber ésta suspendido la ejecución de la sentencia recaída en juicio de desahucio promovido por don Vicente Riveiles Pérez contra Mariano Nicolás Yuste y tres más;

Considerando: Que si bien la conducta inicial del Gobernador civil no tiene el carácter de oposición directa a la ejecución de la referida sentencia, puesto que en sus oficios de catorce de septiembre y dieciséis y dieinueve del mismo mes, se limita a manifestar que «espera» de la Autoridad judicial se aplace el consiguiente lanzamiento; sin embargo, dichas manifestaciones, hechas en uso de la autoridad gubernativa, constituyen una invasión indudable de las atribuciones que exclusivamente corresponden a la Autoridad judicial, ya que ésta es la única competente para conocer en esta clase de juicios, según disponen los artículos cincuenta y uno y cincuenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con lo dispuesto en el mil quinientos sesenta y uno del propio texto y en el primero de la Ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno, por lo que cualquier Autoridad que pretenda alterar las disposiciones emanadas de los Organos jurisdiccionales invade las atribuciones de éstos;

Considerando: Que si bien una vez planteado el recurso de queja la Autoridad gubernativa declaró en dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, que habiendo desaparecido las causas que motivaron sus anteriores providencias, podía la Autoridad judicial, si lo estimaba oportuno, dar a los autos el curso procedente, insistiendo en idéntica manifestación en diez de enero de mil novecientos cuarenta y siete, ello no obstante no puede entenderse que el conflicto ha dejado de plantearse, tanto porque ello, de hecho, ha originado el recurso que se examina, como porque las manifestaciones citadas del Gobernador civil, en cuanto pretenden dejar curso libre a la actuación judicial, implican en realidad una insistencia en sus pretendidas atribuciones sobre el asunto, puesto que del mismo modo que no puede impedir la actuación de la justicia, tampoco puede autorizarla, ya que ambos aspectos caen fuera de sus atribuciones;

Considerando: Que la Orden de cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, invocada por la Autoridad gubernativa, aparte de su dudosa vigencia y de no poder derogar lo dispuesto con carácter legal por las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Orgánica del Poder Judicial, no se refiere al caso examinado, sino precisamente a arrendamientos no comprendidos en la legislación especial de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno, siendo, por tanto, inaplicable al caso que se examina;

Considerando: Que, por todo lo expuesto, ha existido invasión de la competencia judicial por la Autoridad gubernativa,

De conformidad con el dictamen del Consejo de Estado,

Vengo en estimar que ha lugar al presente recurso de queja.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

ORDEN de 10 de diciembre de 1947 por la que se nombra Delineante cartográfico de entrada a don Miguel Angel Portuondo Diaz.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Delineantes cartográficos de ese Instituto una plaza de Delineante de entrada, producida por pase a la situación de supernumerario voluntario de don Claudio Tresaco Ayerra con fecha 1 del corriente mes.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que para cubrir la expresada vacante se conceda el ingreso a don Miguel Angel Portuondo Diaz, número uno en la actualidad de los aspirantes aprobados en las últimas oposiciones celebradas y a quienes la Orden de esta Presidencia de 31 de diciembre de 1943 concedía el derecho a figurar en expectación de ingreso, nombrándole Delineante de entrada, Oficial primero de Administración Civil, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 15 de diciembre de 1947 por la que se nombra Cartero urbano en la Administración de Correos de Sidi Ifni (Territorio de Ifni), al de primera clase don Francisco Pérez Gil.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien, como resolución del concurso anunciado en 11 de octubre del corriente año, y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 290, nombrar Cartero urbano en la Administración de Correos de Sidi Ifni (Territorio de Ifni), al de primera clase don Francisco Pérez Gil, Caballero mutilado útil.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 15 de diciembre de 1947 por la que se deja sin efecto el nombramiento de don Manuel López González de Agente de Policía en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por el Agente de tercera clase del

ORDEN de 10 de diciembre de 1947 por la que se dispone la readmisión al servicio del Estado del Topógrafo ayudante de Geografía y Catastro don Remigio Diaz Fernández de la Reguera.

Ilmo. Sr.: Acordada por esta Presidencia con fecha 2 de agosto del corriente año la apertura del expediente de depuración, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 del Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro don Remigio Diaz Fernández de la Reguera, que fué separado del servicio del Estado por Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 25 de abril de 1939 y concluso el expediente mencionado,

Esta Presidencia, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la misma, coincidente con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar la readmisión al servicio del Estado sin sanción del referido Topógrafo, pero con pérdida de los haberes que ha dejado de percibir durante todo el tiempo que ha permanecido separado de su empleo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Cuerpo General de Policía, don Manuel López González, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien dejar sin efecto la Orden de 7 de noviembre último por la que se le nombraba para una plaza de la expresada clase vacante en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 24 de diciembre de 1947 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don Antonio Veiga Ordóñez.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Antonio Veiga Ordóñez, Teniente de Infantería, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de esta Presidencia de fecha 28 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO número 122), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de diciembre de 1947 por la que se nombra Directores de los Centros Secundarios de Higiene Rural que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo prevenido en la Orden de 6 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12), y de conformidad con lo informado por las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad y lo previsto por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directores de los Centros Secundarios de Higiene Rural que se relacionan a los siguientes señores:

Arrecife.—Don Pedro Cerdeña Benthencourt.

Linares.—Don Ramiro Sanz Maldonado.

Ubeda.—Don Ramón Martos López. Villanueva del Arzobispo.—Don Atanasio Reyes Garcia.

Villafranca del Bierzo.—Don Gonzalo Martinez Trincado.

Astorga.—Don José González de la Vega.

Calahorra.—Don Cristóbal Muro Bramont.

Y en las condiciones fijadas en la precitada Orden de 6 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.—
P. D., Pedro Fernández Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 10 de diciembre de 1947 por la que se nombra a los señores que se citan para ocupar las plazas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso voluntario de traslado, convocado en 26 de junio último entre funcionarios sobrantes en las plantillas locales de los Servicios de Sanidad Exterior, pertene-

cientes al Cuerpo Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido a la misma: de la Escala de Maquinistas, don Diego Gozález Hidalgo, don Juan Antonio Fajardo Cabanas, don Diego Núñez Mellado, don Manuel Cuadrado Noo y don Pedro Rodríguez González; y de la Escala de Celadores, don Pedro Rosa Chinchilla, don Antonio Romero Amado, don Ricardo Ruzo Ibáñez, don Luis Alas Valle y don Agustín González García;

Resultando que por no reunir las condiciones fijadas en la convocatoria deben ser eliminados de la misma el Maquinista don Diego González Hidalgo y los Celadores don Antonio Romero Amado, don Luis Alas Valle y don Fernando Agustín González García;

Considerando que si bien no han formulado petición el Maquinista de la plantilla de Villagarcía don Eloy Juncal Couso, y los Celadores don Juan Roca Pons de la de Barcelona y don Juan Valladares Delgado y don Bernardo Llanos Pérez de la de Santa Cruz de Tenerife, así como don Ricardo Alonso Martínez de la de Bilbao, don Vicente Vera Santandreu de la de Palma de Mallorca, procede, con arreglo a lo que previene la Orden de convocatoria, otorgarles alguna de las vacantes anunciadas en la misma;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos al efecto;

Vistas la Orden de convocatoria y las instancias de los concursantes admitidos a la misma, la propuesta de resolución formulada por esa Dirección General y el informe favorable al efecto, emitido por el Consejo Nacional de Sanidad,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el concurso de que se trata y, en su consecuencia, nombrar Maquinista de los Servicios de Sanidad Exterior de Bilbao a don Juan Antonio Fajardo Cabanas; (dem. id. de Alicante a don Diego Núñez Mellado; idem id. de Cádiz a don Manuel Cuadrado Noo; idem id. de Huelva a don Pedro Rodríguez González; idem id. de Túy a don Eloy Juncal Couso; Celador de los Servicios de Sanidad Exterior de Ibiza a don Pedro Rosa Chinchilla; idem id. de Torreveja a don Ricardo Ruzo Ibáñez; idem id. de la Estación fronteriza de Port-Bou a don Juan Roca Pons; idem id. de La Coruña (en vacante producida en 2 de agosto último por jubilación del titular de la misma)

a don Ricardo Alonso Martínez; (dem. id. de Mahón a don Vicente Vera Santandreu; idem id. de Torreveja a don Juan Valladares Delgado; idem id. de Burriana a don Bernardo Llanos Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de diciembre de 1947 por la que se dispone se aumente el número de Vocales del Consorcio de la zona franca de Vigo con un representante de los productores dedicados a servicios marítimos.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto-Ley de 11 de junio de 1929 dispone, en su base duodécima, que las zonas francas han de ser administradas por un Consorcio constituido por las personas representantes de las entidades que enumera,

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de octubre de 1947 por la que se concede a don Casto Eirás Costas una prórroga por el plazo de dos años de la autorización que le fué otorgada para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Casto Eirás Costas, domiciliado en Zaragoza, calle de la Paz, núm. 19, solicitando renovación de la autorización para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas, reparadas mediante su intervención en la provincia de Zaragoza, que le fué concedida con fecha 13 de mayo de 1943, y renovada en 3 de octubre de 1945.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder a don Casto Eirás Costas una prórroga por el plazo de dos años

entre las que figuran las Sociedades obreras especialmente dedicadas a los servicios marítimos. En la actualidad no existen en España Sociedades de tal clase, si bien los intereses que representaban en la época de publicación del expresado Real Decreto-Ley se encuentran incorporados a la organización sindical. Por ello parece lógico que dicha representación se mantenga en el Consorcio de la zona franca de Vigo, creada recientemente, y a tales efectos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo acordado en Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se aumente el número de Vocales del Consorcio de la zona franca de Vigo, creada por Decreto de 20 de junio de 1947, con un representante de los productores dedicados a servicios marítimos representante que será designado por el Consejo Económico Sindical de la provincia de Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1947.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

de la autorización que le fué concedida con fecha 13 de mayo de 1943 y renovada por primera vez en 3 de octubre de 1945 por este Ministerio, para levantar y colocar precintos en las baanzas y básculas automáticas y semiautomáticas, que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Zaragoza.

2.º Los precintos que coloque el señor Eirás Costas llevarán como diseño la inscripción formada por la palabra *Eirás* escrita formando cruz en el interior de un círculo, juntamente con el número 49 que le fué asignado anteriormente por el Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Para conocimiento general se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1947.—

P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 24 de octubre de 1947 por la que se concede autorización a don César Cantón García, en representación de la razón social «Hijos de F. Lezcano y César Cantón, S. L.», para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que, por mediación de sus talleres, repare en las provincias de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don César Cantón García, domiciliado en Las Palmas, calle de Triana, número 105, en representación de la razón social «Hijos de F. Lezcano y César Cantón, S. L.», sucesores de Santiago Cruz Gómez, solicitando autorización para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que repare mediante su intervención en las provincias de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder autorización a don César Cantón García, en representación de

la razón social «Hijos de F. Lezcano y César Cantón, S. L.», por el plazo de dos años a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que, por mediación de sus talleres, repare en las provincias de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

2.º Los precintos que coloque el señor Cantón García llevarán como diseño las iniciales S. C., entrelazadas, juntamente con el número 93 asignado por el Registro de autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Para conocimiento general se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1947. — P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Cuarto. Por esa Dirección General se dictarán las normas precisas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de octubre de 1947 por la que se prorrogan para el curso 1947-1948 los nombramientos de Profesores Auxiliares interinos y Ayudantes de Dibujo de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid de los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela Superior de Arquitectura, de Madrid, de conformidad con la misma, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar para el actual curso 1947-48 los nombramientos de Profesores Auxiliares interinos de don Felipe Heredero Igarza y don Félix Ugaldé Rodrigo, y de Ayudantes de Dibujo a don Enrique Chapa Lausirica y don Antonio Domínguez Salazar, todos ellos del expresado Centro, y con la gratificación de 4.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 12, número 2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de octubre de 1947 por la que se dispone cesen en el desempeño de la Enseñanza de Educación Física en las Escuelas del Magisterio las señoras que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1947.

Este Ministerio ha dispuesto cesen en el desempeño de la enseñanza de la Educación Física de la Escuela del Magisterio de Bilbao doña Rosa Pérez Rodríguez; de la de Orense, doña Ana María Lucotti Fonseca, y de la de Badajoz, doña Joaquina Santos Botella.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de octubre de 1947 por la que se resuelve el expediente gubernativo instruido a don Luis Blond Pérez del Villar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruido a don Luis Blond Pérez del Villar, Jefe del Servicio de Automovilismo de este Ministerio y funcionario de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Visto el dictamen emitido en el mismo por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto imponer al interesado la sanción de separación definitiva del servicio, prevista en el artículo 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento,

ORDEN de 25 de octubre de 1947 por la que se asignan las dotaciones de Maestros de Taller que se mencionan a las Escuelas de Peritos Industriales de Linares, Gijón, Béjar, Córdoba y Madrid.

Ilmo. Sr.: Para distribuir la nueva plantilla de Maestros de Taller de las Escuelas de Peritos Industriales, aprobada por Ley de 17 de julio del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Además de las dotaciones de Maestros de Taller existentes hoy en las distintas Escuelas de Peritos Industriales, se asignan las dotaciones siguientes a los Centros que a continuación se mencionan:

Escuela de Peritos Industriales de Linares	1
Idem id. de Gijón	1
Idem id. de Béjar	2
Idem id. de Córdoba	1
Idem id. de Madrid	2

Segundo. Por los señores Directores de las Escuelas respectivas se hará la propuesta a esa Dirección General relativa a la aplicación concreta de las dotaciones nuevas.

Tercero. La cobertura de estas plazas se realizará por los turnos reglamentarios de provisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de octubre de 1947 por la que se dispone se encarguen de la enseñanza de Educación Física en las Escuelas del Magisterio las señoras que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de la Orden ministerial de 26 de febrero último,

Este Ministerio ha resuelto se encargue de la enseñanza de Educación Física en la Escuela del Magisterio, Maestras, de:

Oviedo, doña Mercedes Enríquez de Villegas.

Pamplona, doña Mercedes Suescun Eguiza.

Bilbao, doña María Teresa Ugalde Urresti.

San Sebastián, doña Carmen Navascués Gazpín.

Vitoria, doña Rosario Castellanos Gómez.

Ceuta, doña Carmen Bohórquez Navas.

Palma de Mallorca, doña Concepción Ramón Suau.

Huesca, doña Mercedes Pueo Sena.

Teruel, doña Carmen Lezama Monleón.

Santander, doña Elisa Sáez González.

Burgos, doña Milagros Santos Pascual.

Logroño, doña Nieves Sainz de Aza Revuelta.

Soria, doña Carmen de la Mata Alarcón.

Segovia, doña Concepción Sacristán Sanz.

Avila, doña Angeles Pezzy Santamartina.

Ciudad Real, doña Isabel Toledo González.

Cuenca, doña Mercedes Baquero Escalada.

León, doña Petra San Segundo Concejo.

Zamora, doña Aurora Pérez Sánchez.

Salamanca, doña Juana Blanco Juanes.

Valladolid, doña Pilar Pacheco Roda.

Palencia, doña Manuela González García.

La Coruña, doña Angeles Pérez Cortes.

Lugo, doña Carmen Real Latorre.
Orense, doña Ceres Nieves Portela.
Granada, doña Josefa Fuentes Laguna.

Huelva, doña Soledad Blanco Romero.
Cádiz doña Paz Montiel Candón.

Jaén, doña Juana Almazán Bedmar.
Badajoz, doña Enriqueta Silgo Sánchez.

Valencia, doña Amparo Tallada Vicent.

Castellón, doña Dolores Gali Sancho.

Alicante, doña Guillermina Parra Galán.

Barcelona, doña Josefa Sendra Prats.

Tarragona, doña Dolores Torres Rodríguez.

Lérida, doña Rosa Facó Solsona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1947 por la que se dispone se celebren exámenes de reválida de las enseñanzas de «Hogar» en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media en el próximo mes de enero.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conforme con la propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, ha resuelto que, después del 20 de enero próximo, se celebre examen extraordinario de reválida de las enseñanzas de «Hogar» en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media para aquellas alumnas que en las últimas convocatorias no se presentaron o no lograron su aprobación; la matrícula se abrirá el día 2 y será cerrada el día 12 del indicado mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de diciembre de 1947 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Literatura del presente año.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Literatura del presente año; y

Resultando que por Orden ministerial de 14 de abril último se convocó el expresado Concurso Nacional, cuyo tema era una biografía de Cervantes,

ofreciéndose un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 4.000;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente, el Jurado, presidido por don Luis Martínez Kléiser, y del que también forman parte don Rafael Bañón Lucas y don Francisco Maldonado de Guevara, acuerda por unanimidad proponer se adjudique el premio de 10.000 pesetas a don Vicente Escrivá por su obra titulada «Jornadas de Miguel de Cervantes», y el accésit de 4.000, a don Ismael Sánchez Estevan por su biografía de Cervantes.

Este Ministerio, de conformidad con la anterior propuesta, ha resuelto:

1.º Adjudicar el premio ofrecido de 10.000 pesetas a la obra «Jornadas de Miguel de Cervantes», de la que es autor don Vicente Escrivá, y el accésit de 4.000 a la biografía de Cervantes presentada por don Ismael Sánchez Estevan.

2.º Que el importe de las mencionadas cantidades se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 15, subconcepto tercero del vigente presupuesto del Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección de Contabilidad el 13 de marzo último, y por la Intervención General de la Administración del Estado, en 25 del mismo mes, librándose contra la Tesorería Central y a nombre del Habilitado de Concursos Nacionales, don Andrés Gordillo González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Anunciando permuta de plazas solicitada por don José Camón Palacín y don José María Amorós Griño, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria.

Don José Camón Palacín y don José María Amorós Griño, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria con destino en las plazas constituidas por los Ayuntamientos de Albi y agregado y Ribera de Cardos y agregados (Lérida), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permuta.

Y con el fin de que tenga lugar e debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos y los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 3 de diciembre de 1947.—El Director general, José A. Palanca.

Patronato Nacional Antituberculoso

Anuncio por el que se rectifica error sufrido en la relación de vacantes de Médicos becarios para Sanatorios de enfermos pulmonares, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de diciembre de 1947.

Habiéndose consignado, por error, una sola plaza de Médico Becario para el Sanatorio Antituberculoso de El Nevera (Jaén), en la convocatoria para cubrir plazas de Médicos Becarios de Dispensarios y Sanatorios para enfermos pulmonares dependientes del Patronato Nacional Antituberculoso, debe entenderse aclarada la misma en el sentido de que las plazas a proveer en el referido Sanatorio Antituberculoso serán dos en vez de una.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de diciembre de 1947.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación-Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de las plazas de Magistrados de Audiencia que se relacionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, esta Dirección General convoca a concurso para la provisión de las plazas de Magistrados de Audiencia que se enumeran a continuación y que se encuentran vacantes en la actualidad:

Albacete.
Oviedo.
Pontvedra.
Santa Cruz de Tenerife (dos plazas).
Zamora.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose tan sólo las de los que prestan servicio fuera de la Península, que las formularán telegráficamente por conducto de la Audiencia respectiva, sin perjuicio de remitirlas por correo lo más rápidamente posible.

A las instancias se acompañarán tantas copias firmadas de las mismas cuantas sean las plazas que se concursan, para que en el expediente de provisión de cada una de ellas tenga constancia por separado. Las instancias y las copias deberán contener los siguientes datos:

Nombre y apellidos del solicitante; categoría personal del mismo; Audiencia que sirve, indicando la fecha de su traslado a la misma; destinos a que as-

pira, con expresión del orden de preferencia y fecha de BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se haya publicado el anuncio de concurso a que la provisión se refiere.

Las normas para la celebración del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto orgánico.

Madrid, 24 de diciembre de 1947.—M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Terapéutica Física» vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona y Valencia

Señalando fecha, hora y local en que se han de presentar los señores opositores.

Los aspirantes a estas cátedras se presentarán el día 10 de enero próximo, a las once de la mañana, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina de Madrid, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto, los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, sobre lo que han de versar los dos primeros ejercicios, de conformidad con lo prevenido en el vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad.

Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previene el Real Decreto de 12 de marzo de 1925.

Madrid, 26 de diciembre de 1947.—El Presidente del Tribunal, Carlos Gil y Gil.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 29 de diciembre de 1947, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Franco	9,15	9,35	—	—
Libras	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	3,12	3,18	—	—
Franco suizo	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark	—	—	—	—
Franco belga	25,—	25,60	—	—
Florines	411,60	421,90	—	—
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,60	2,66	—	4,10
Auxilio familiar	—	—	4,07	—
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar». Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Aviso

Se recuerda a los señores suscriptores la obligación de satisfacer por adelantado el importe de sus respectivas suscripciones, lo que deberán efectuar durante los primeros quince días del mes de enero, dirigiendo sus giros a esta Administración. Trafalgar, 31, impuestos PRECISAMENTE con el nombre del suscriptor.

Madrid, diciembre 1947.

LA ADMINISTRACION